



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: Alcívar Moreira, Sergio Joel

Director: Chamba Briceño Ignacio David

PORTOVIEJO

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, día de mes de año

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Sergio Joel Alcivar Moreira ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Ignacio David Chamba Briceño

C.I.: 1105103269

Correo electrónico: idchamba1@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Sergio Joel Alcivar Moreira, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo Uno Revisión de la Literatura, Capítulo Dos Materiales y Métodos, Capítulo Tres Resultados, Capítulo Cuatro Discusión, siendo el Mgtr. Chamba Briceño Ignacio David, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo. Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia. La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autor: Sergio Joel Alcivar Moreira

C.I.: 311529430

Correo electrónico: sjam.1311529430@gmail.com

Dedicatoria

Dedico este logro a dos personas excepcionales que han sido la fuente de mi inspiración y el soporte constante en mi vida, a mi padre, Sergio Aurelio Alcívar Pérez, cuyo trabajo arduo, determinación y sabiduría han sido una inspiración constante, usted me ha mostrado la importancia de la perseverancia y el compromiso en la búsqueda del conocimiento, a mi madre, Lucciola Monserrate Moreira Miele, cuyo amor incondicional, comprensión y apoyo me han dado la fortaleza para enfrentar los desafíos académicos y personales. Tú has sido mi refugio y mi guía en este viaje, espero que este trabajo refleje la dedicación y el esfuerzo que han invertido en mi educación y que, de alguna manera, retribuya el amor y la confianza que me han brindado a lo largo de los años.

Agradecimiento

En el transcurso de esta ardua jornada académica, no puedo dejar de expresar mi sincero agradecimiento a Dios, fuente de fortaleza y guía constante en mi vida. En medio de los desafíos y las incertidumbres que conlleva la investigación y la elaboración del presente Trabajo de Investigación Curricular, he sentido su presencia y guía en cada paso del camino. Las bendiciones y la sabiduría que has derramado sobre mí me han brindado la fuerza para perseverar, la claridad para comprender y la inspiración para seguir adelante, también deseo extender el agradecimiento a mi director de tesis, el Mgtr. Ignacio David Chamba Briceño, por su orientación experta, paciencia y dedicación a lo largo de todo este proceso y a mi familia por su apoyo constante y amor incondicional. Gracias por creer en mí y alentarme en cada paso de esta travesía académica.

| | |
|--|--|
| Carátula | ¡Error! Marcador no definido. |
| Aprobacion del director del Trabajo de Integración Curricular | II |
| Declaración de autoría y cesión de derechos | ¡Error! Marcador no definido. III |
| Dedicadotria | IV |
| Agradecimiento | V |
| Indice de Contenido | VI |
| Resumen ¡Error! Marcador no definido..... | 1 |
| Abstract ¡Error! Marcador no definido..... | 2 |
| Introducción ¡Error! Marcador no definido..... | 3 |
| Capítulo uno | 5 |
| Revisión de la literatura | 5 |
| 1.1 Importancia de los objetivo de desarrollo sostenible | 6 |
| 1.2 Analisis del Objetivo de desarrollo sostenible | 9 |
| 1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.(16) | 12 |
| 1.4 Referencias juridicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.(16) | 16 |
| 1.5 Estúdio de lá sentencia | 20 |
| 1.5.1 Antecedentes del Caso | 20 |
| 1.5.2 Argumentos del Orégano de Justicia | 21 |
| 1.5.3 Normas Jurídicas Invocadas por lós Jueces en relación a los derechos violentados | 25 |
| 1.5.4 Resolución y critério personal sobre la decición adoptada | 26 |
| Capítulo Dos | 28 |
| Materiales y Metodos | 28 |
| 2.1 Objetivos | 28 |
| 2.1.1 General | 28 |
| 2.1.2 Específicos | 28 |
| 2.2 Hipótesis | 29 |
| 2.3 Metodología | 29 |
| 2.4 Técnicas de Investigación | 30 |
| 2.4.1 Fichaje | 30 |

| | |
|---|----|
| 2.4.2 Estudio de Sentencia..... | 31 |
| 2.4.3 Investigación en línea..... | 32 |
| 2.5 Recursos..... | 33 |
| 2.5.1 Humanos..... | 33 |
| 2.5.2 Materiales | 33 |
| 2.5.6 Tecnológicos..... | 33 |
| Capítulo tres..... | 35 |
| Resultados..... | 35 |
| 3.1 Ficha Informativa | 36 |
| 3.2 Analisis de Resultados..... | 38 |
| 3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible y la sentencia seleccionada..... | 47 |
| 3.4 Análisis de resultado..... | 54 |
| Capítulo cuatro..... | 57 |
| 4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Penal en el contexto de la covid19..... | 57 |
| 4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)..... | 59 |
| 4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia..... | 62 |
| Conclusiones..... | 64 |
| Recomendaciones..... | 66 |
| Referencias..... | 68 |
| Apéndice..... | 70 |
| Apéndice A. “Sentencia Nro. 165-15-SEP-CC” | 70 |
| Apéndice B. “EcuadorPlanNacionalTodaUnaVida20172021.pdf” | 71 |

Índice de Tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1: Ficha Informativa..... | 36 |
| Tabla 2: Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada..... | 46 |

Índice de figuras

| | |
|---|----|
| Figura 1: Sentencias 2015 - 2020..... | 32 |
| Figura 2: “Sentencia Nro.165-15-SEP-CC - Caso Nro.0665-11-EP” | 70 |
| Figura 3: “EcuadorPlanNacionalTodaUnaVida20172021.pdf” | 71 |

Resumen

El desarrollo sostenible impartido en la justicia se logra mediante objetivos que contribuyen de manera integral a un estado de Derecho. El objetivo del presente trabajo investigativo es conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización. La investigación es un aporte para los estudiantes y profesionales de la carrera de derecho de la Universidad Técnica Particular de Loja. Los principales resultados de la investigación determinan que las vulneraciones de los derechos constitucionales pueden debilitar un estado de derecho, de tal manera que el estudio de los ODS proporciona una contribución valiosa al campo del Derecho al promover la comprensión los ODS, en particular el objetivo N°16, que establece como meta lograr paz, justicia y fortaleza institucional, tutelando derechos como: acceso a la justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de comunicación e información y el derecho a una buena administración pública y como pueden aplicarse en un estado constitucional de derecho para beneficio de la comunidad.

Palabras clave: ODS, Instituciones, Desarrollo.

Abstract

The sustainable development imparted in justice is achieved through objectives that contribute in an integral way to the rule of law. The objective of this research work is to know the factors that converge in the graduate of the Law Career of the UTPL to develop preferences for specific areas of legal science and their future specialization. The research is a contribution to the students and professionals of the law career of the Universidad Técnica Particular de Loja. The main results of the research determine that the violations of constitutional rights can weaken a rule of law, in such a way that the study of the SDGs provides a valuable contribution to the field of law by promoting the understanding of the SDGs, in particular goal N°16, which establishes as a goal to achieve peace, justice and institutional strength, protecting rights such as: access to quality justice, legal security, effective judicial protection, communication and information rights and the right to good public administration and how they can be applied in a constitutional rule of law for the benefit of the community.

Keywords: ODS, Institutions, Development.

Introducción

Las vulneraciones de los derechos constitucionales generan fracturas en un estado de derechos por cuanto los ciudadanos al no tener acceso a servicios legales asequibles, representación legal adecuada o recursos para llevar a cabo un proceso legal, sus derechos pueden quedar desprotegidos. Por lo tanto, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que, en el contexto mundial y su relevancia en la agenda de desarrollo global, analizan los motivos y las razones que hacen de los ODS una iniciativa crucial para generar un desarrollo sostenible con base en justicia, paz e instituciones solidadas.

La investigación tiene como Objetivo conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización. Además, de valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global. Obteniendo proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado. Incentivando prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En el presente trabajo investigativo se realizó en base a los conocimientos adquiridos en la carrera de Derecho donde se logró establecer un análisis de los ODS generando una percepción global de como benefician al sistema de justicia. Sin embargo, en artículos científicos constan que cuando existe un estado o nación sin un entorno pacífico y estable, resulta difícil implementar programas y políticas para abordar los ODS de manera integral en la sociedad. Las diversas formas de violencia, física, sexual, económica, políticas e institucional y casos de corrupción que se registran en el Mundo, deterioran la confianza de la población en las instituciones y el apoyo en la democracia.

La presente investigación aplico el método sistemático, la información investigada se encuentra de forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva. La investigación por su

orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo teórico - deductiva; integra una vinculación entre el Derecho, fenómenos sociales y económicos, siendo de carácter socio-jurídico. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de análisis y síntesis. De igual forma se empleó el método exegético, por cuanto los hechos y fenómenos analizados que contribuyeron con percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. La investigación desarrollada tiene el carácter de jurídico exploratoria, debido al análisis de enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo jurídico proyectiva, que realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes. En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son una nueva iniciativa que proporciona una visión más amplia y holística del desarrollo sostenible, que abarca no solo la erradicación de la pobreza, sino también aspectos como la igualdad de género, la acción climática, el acceso a servicios básicos, la conservación del medio ambiente y la promoción de sociedades justas e inclusivas. El objetivo N°16 de los ODS de la agenda 2030, se centra en promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilita el acceso a la justicia para todos los individuos y genera instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los horizontes. Este objetivo presenta las bases necesarias para alcanzar un desarrollo equitativo en todas las áreas, busca promover la paz, la seguridad y la justicia.

La investigación tiene como finalidad ser un aporte para la Carrera de Derecho de la Universidad Técnica Particular De Loja. Permite generar conocimientos actualizados y con base científica en cuanto al Objetivos de desarrollo sostenibles N° 16 que tiene como finalidad la fomentación de paz, justicia e instituciones sólidas y a su vez contribuye a la comunidad para que obtengan conocimientos de cómo se logra emplear un estado de derecho.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

El presente trabajo de investigación, se llevará a cabo mediante una exhaustiva revisión de la literatura sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), centrándose especialmente en el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, tema investigado está dedicado a destacar la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el contexto mundial y su relevancia en la agenda de desarrollo global, se analizarán los motivos y las razones que hacen de los ODS una iniciativa crucial para abordar los desafíos sociales, económicos y ambientales que enfrenta la humanidad. Además, tiene como enfoque el análisis específico del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, que tiene como principal objetivo promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, se explorará en detalle la importancia de este objetivo y cómo contribuye a fomentar la paz, la justicia y la igualdad en el mundo.

Se realizará una revisión bibliográfica de las referencias doctrinarias que abordan los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16. Se identificarán las perspectivas teóricas y los enfoques académicos que sustentan este objetivo y su relevancia en el contexto legal y de desarrollo. Finalmente, se examinarán las referencias jurídicas relacionadas con los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16. Se revisarán tratados internacionales, legislación nacional y jurisprudencia relevante que respaldan la implementación de este objetivo y su impacto en la protección de los derechos humanos. A través de esta revisión de la literatura, se busca obtener una visión integral y fundamentada sobre la importancia y el alcance del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, así como su relevancia en el contexto jurídico y de desarrollo global. Esto permitirá sentar las bases para el análisis y la reflexión crítica en los capítulos posteriores de este trabajo, por lo que al identificar las fuentes doctrinarias que comprenden los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, se muestra un enfoque claro y específico de la investigación, esto se llevará a cabo a través de la caracterización de perspectivas teóricas y enfoques académicos que sustentan el objetivo.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

En septiembre del año 2000, líderes de 189 naciones se congregaron en la sede principal de las Naciones Unidas con el propósito de firmar la Declaración del Milenio, un documento de gran importancia en el que se comprometieron a lograr, antes del 2015, una serie de ocho objetivos concretos. Estos objetivos abarcaban aspectos como la reducción a la mitad de la pobreza extrema y el hambre, la promoción de la igualdad de género y la disminución de la mortalidad infantil.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) han reemplazado a los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) como una nueva iniciativa global para abordar la problemática de la pobreza. En el año 2000, se lanzó una iniciativa a nivel mundial con los ODM, estableciendo objetivos medibles que fueron ampliamente aceptados para abordar la pobreza extrema, el hambre, las enfermedades mortales y la educación primaria universal, entre otras prioridades de desarrollo. Los ODS representan una evolución de este enfoque, al proporcionar una visión más amplia y holística del desarrollo sostenible, que abarca no solo la erradicación de la pobreza, sino también aspectos como la igualdad de género, la acción climática, el acceso a servicios básicos, la conservación del medio ambiente y la promoción de sociedades justas e inclusivas.

Los ODS dejan que los países enfrenten sus diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo, respetando las políticas y prioridades nacionales. Por lo tanto, la agenda 2030, aprobada por la Naciones Unidas en septiembre de 2015, reconoce la necesidad de establecer una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los Estados que la adoptaron. Al impulsar esta agenda implica la erradicación de la desigualdad y la pobreza extrema como requisito indispensable para lograr el progreso sustentable ante la sociedad. (ONU, 2019)

Actualmente existe un decrecimiento económico mundial donde los países de América Latina al igual que el Caribe, mantienen un mayor grado de desigualdad, en cuanto a situaciones estructurales tales como: disminución de la producción, un mecanismo estructural insuficiente, carencia en la calidad de los sistemas educativos y de salud, desigualdad social,

las constantes disconformidades de géneros y las divergencias territoriales, el impacto desmedido del cambio climático en los fragmentos más frágiles de la sociedad. Estos desafíos estructurales requieren una atención urgente y un enfoque integral para lograr un desarrollo equitativo y sostenible. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son de vital importancia debido a su potencial para transformar positivamente al mundo, desde el enfoque integral, los ODS abordan una amplia gama de desafíos globales interrelacionados, con la pobreza, el hambre, la educación, la salud, la igualdad de género, el acceso a agua limpia y saneamiento, la energía sostenible, la acción climática, la conservación de los ecosistemas, entre otros. Esto refleja la comprensión de que los problemas sociales, económicos y ambientales están intrínsecamente interconectados y requieren soluciones integradas, de tal modo que los ODS están diseñados para ser inclusivos, no dejando a nadie atrás. Buscan abordar las desigualdades y las brechas existentes, asegurando que los beneficios del desarrollo lleguen a todas las personas, independientemente de su género, edad, origen étnico, ubicación geográfica o discapacidad, esto promueve la equidad y la justicia social.

El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, desarrolló el Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2020,- 2022, en la cual mencionaron avances de los ODS, como: la disminución de la proporción de niños y jóvenes que no acudían a la escuela progresando en la expansión del acceso a la educación primaria y secundaria, disminución proporcional de incidencias de muchas enfermedades transmisibles logrado mejoras significativas en la salud global, incluida la reducción de la mortalidad infantil y materna, y la lucha contra enfermedades infecciosas, se han logrado mejoras en el acceso a fuentes de agua potable y saneamiento básico, en aplicación de una gestión segura, también se ha logrado la representación de la mujer en las funciones directivas teniendo un aumento considerable, promocionando la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, se han realizado esfuerzos para aumentar el acceso a fuentes de energía renovable y mejorar la eficiencia energética, de acuerdo con las implicaciones de los ODS se pueden ver de múltiples maneras. En primer lugar, brindan un marco para que gobiernos, organizaciones e individuos alineen sus acciones y políticas hacia

el logro del desarrollo sostenible, en segundo lugar, los ODS tienen implicaciones para diferentes sectores de la sociedad. Por ejemplo, en el sector de la educación, lograr el ODS 4 (Educación de calidad) que implica garantizar el acceso inclusivo y equitativo a la educación para todos. En el sector salud, alcanzar el ODS 3 (Buena Salud y Bienestar) este implica mejorar los servicios de salud y reducir las tasas de mortalidad materna. En el sector energético, alcanzar el ODS 7 (Energía Asequible y Limpia) que conlleva a transitar hacia fuentes de energía renovables. Además, los ODS también tienen implicaciones para las alianzas y la cooperación global. Pese a las implicaciones que tienen los ODS, no se ha logrado tener un mayor resultado en ciertas Naciones, debido a los obstáculos que se presentan, como : la falta de datos y estadísticas las cuales carecen algunos gobiernos, los informes resaltan que existen vacíos en la información geográfica, pertinencia temporal, y el nivel de desglose, lo cual no permite establecer el avance hacia el cumplimiento de la agenda 2030 , otro obstáculo son los conflictos armados, ejemplo: la guerra entre Ucrania y Rusia agrava la crisis alimentaria, energética, humanitaria y la crisis migratoria, además el cambio climático también es considerado como un obstáculo ya que este es un "multiplicador de crisis", empeora las situaciones existente, los eventos climáticos, como el incremento de las temperaturas extremas, las sequías prolongadas y las inundaciones devastadoras, aumentan la pobreza, el hambre, y en relación al Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16) causa inestabilidad social, lo que representa un desafío adicional para el desarrollo sostenible.

En base a lo detallado se concluye que la Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son ejemplos destacados del compromiso global para abordar los desafíos más apremiantes que enfrenta la Humanidad, de tal manera que el Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2022 destaca avances notables en la expansión de la educación, mejora de la salud global, igualdad de género y el impulso hacia energías renovables. Sin embargo, los obstáculos, como la falta de datos, conflictos armados y el cambio climático, han obstaculizado el progreso en algunas naciones.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)

El Objetivo de Desarrollo Sostenible N.º 16 de la agenda 2030, se centra en promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos los individuos y edificar instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los horizontes. Las diversas formas de violencia, física, sexual, económica, políticas e institucional y casos de corrupción que se registran en el Mundo, son una de las barreras principales para evitar que se cumplan los otros objetivos, ya que han ido deteriorando la confianza de la población en las instituciones y el apoyo en la democracia.

Este objetivo es indispensable para el desarrollo sostenible de la sociedad, debido a que presenta las bases necesarias para alcanzar un desarrollo equitativo en todas las áreas, buscando promover la paz, la seguridad y la justicia. Por lo tanto, si existe un estado o nación sin un entorno pacífico y estable, resulta difícil implementar programas y políticas para abordar los otros ODS. Los conflictos y la violencia que socavan los esfuerzos de desarrollo dificultan la mejora de la calidad de vida de las personas. La importancia del objetivo de desarrollo sostenible N.º 16 (Paz, e Instituciones Sólidas), constituyen el “sine qua non” de la Agenda 2030, porque sin la orientación holística e integral, que asisten al entorno “habilitador”, y sin los recursos adecuados, no se puede desarrollar efectivamente los demás objetivos de la agenda, ciertamente el ODS 16, resulta ser un catalizador para los otros ODS, debido a su interacción con los demás ODS (Ulfgard, 2019).

El objetivo de desarrollo sostenible N.º 16, por medio del cumplimiento de sus diferentes metas y derechos que tutela, como: el acceso a la justicia de calidad, a la seguridad Jurídica, la tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, derecho a la buena administración pública, en el marco de cumplimiento del Objetivo de desarrollo sostenible ha tenido avances positivos en la sociedad en el ámbito nacional. En el Ecuador, hay un gran número de instituciones que apoyan directa e indirectamente al desarrollo y cumplimiento del ODS 16, entre estas instituciones se encuentran, la Asamblea Nacional, la Policía Nacional, el Consejo de la Judicatura, la Defensoría Pública, que ayudan a mejorar las condiciones del país en temas de lucha contra la corrupción, transparencia,

justicia y paz, sin embargo, solo entablan un pequeño porcentaje del plan nacional, por cuanto, para el cumplimiento del ODS 16 se sitúa como base los cuerpos legales nacionales, entre ellos la Constitución de la República, y Código Orgánico Integral Penal, que amparan y garantizan el respeto de los derechos tutelados, pero no es posible saber con exactitud la situación, acerca del cumplimiento del ODS 16, por la inexistencia de información sobre indicadores que refieran a cerca del cumplimiento de cada una de las metas que contempla este ODS.

En el ámbito internacional como en Argentina pese a las dificultades que trajo consigo la pandemia del COVID 19, logro mantener su acceso a la justicia en estos tiempos, ejerciendo los servicios legales, de forma interrumpida gracias al uso de la tecnología, buscó proteger los derechos de los ciudadanos, vinculados al acceso a la justicia, además de avanzar en el OSD 16.3 que tiene como fin instituir el Estado de Derecho en el marco nacional e internacional y amparar la igualdad de acceso a la justicia para todos, también se avanzó en diferentes metas en los ODS 16.6 y 16.10, que contemplan la meta de crear instituciones eficaces y transparentes que garanticen la protección de las libertades fundamentales, Costa Rica también progreso en el cumplimiento de las metas: 16.1 que pretende erradicar las diferentes formas de violencia y reducir las tasas de mortalidad en todo el mundo, 16.2 que busca acabar con el maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños y niñas. (Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021).

Aunque los incidentes de violencia que se evidencian en el Mundo en su mayoría coexisten en un supuesto 'contexto de Paz', en América Latina los factores que se encuentran relacionados con la violencia son, los conflictos civiles, el narcotráfico, los desplazamientos forzados, la violencia intrafamiliar y la estigmatización de la juventud, en este contexto, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece una serie de principio, derechos, deberes, obligaciones y garantías frente a las actuaciones legales del Estado con el fin de precautelar el derecho a la Seguridad Jurídica que radica en el respeto de la constitución, y establece que las normas jurídicas sean previas, claras, públicas y debidamente aplicadas por las autoridades competentes, derecho reconocido en el art. 82 de la CRE, este derecho

sirve como base al Derecho Penal, la cual contribuye directamente al desarrollo sostenible N.º 16, debido a que el COIP establece normas y sanciones para prevenir y castigar conductas delictivas, en apoyo de la protección de los derechos fundamentales, la seguridad y el bienestar de las personas, en cuanto al derecho al Acceso a la Justicia de calidad, ambos cuerpos legales emanan que la Defensoría Pública garantice a las persona en estado de indefensión sin importar su condición económica, social o cultural, ejerzan su derecho a acceder a la Justicia, en cuanto a este último punto el ODS N.º 16 emprende establecer que las instituciones judiciales ejerzan sus actuaciones legales, bajo el amparo del derecho de la tutela judicial efectiva, la cual, garantiza a todas las personas el acceso a un sistema de justicia imparcial, eficaz y accesible.

En Ecuador el COIP reconoce este principio en su art. 2 y sanciona su vulneración en los art. 268 y 277, en cuanto a los derecho de participación, comunicación e información, se fomenta la inclusión y la participación activa de todas las personas en la toma de decisiones, promoviendo una sociedad democrática y transparente, el derecho a una buena administración pública implica que las instituciones gubernamentales sean transparentes, responsables y eficientes en su funcionamiento, una buena administración pública en el ámbito del derecho penal implica que las autoridades encargadas de la aplicación de la ley actúen de manera imparcial, respetando los derechos fundamentales de las personas involucradas en los procesos penales, en conjunto la promoción de estos derechos son elementos esenciales para promover la paz, la justicia y las instituciones sólidas establecidas en el ODS 16. Su respeto y aplicación adecuada son esenciales para alcanzar un desarrollo sostenible y equitativo en beneficio de todas las personas.

Para lograr este objetivo, es necesario promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, promover sociedades basadas en la transparencia y la buena gobernanza, y crear regulaciones más eficientes y transparentes. Además, es esencial fortalecer el Estado de derecho y promover los derechos humanos.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)

Los Ods determina como objetivo N° 16 la promoción de sociedades inclusivas y pacíficas para obtener un desarrollo sostenible, al mismo tiempo facilita el acceso a la justicia para todos los individuos, de la misma forma, fomenta la creación de instituciones eficaces, inclusivas y responsables, la sinopsis del mismo hace referencia a la expresión del objetivo N° 16 de paz, justicia e instituciones fuertes. El ODS N° 16 es la base central de los otros Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que para lograr uno de los objetivos universales propuestos por la Agenda 2030 es necesario establecer, la paz y la prosperidad para todas las naciones. Es Así que trata de promover sociedades justas y pacíficas, como acabamos de ver incluido en el desarrollo argumentativo de la resolución de aprobación, se vuelve a enfatizar la centralidad de estos temas.

En dicho objetivo se presenta la combinación de elementos de seguridad consecuente con cuestiones jurídicas y politológicas, siendo la democracia, la buena gobernanza y el Estado de Derecho, a nivel internacional y nacional los elementos principales para el desarrollo sostenible, por ende, la universalidad es importante para lograr este objetivo. Es necesario desarrollar indicadores globales que permitan acciones específicas según el contexto y la motivación para actuar en base a los derechos que tutela el objetivo 16.

Las interpretaciones doctrinales amplían el sentido de la justicia del ODS 16 que parte de la "justicia legal" a "justicia social" que se considera esencial para lograr y mantener la paz. (Rodríguez, 2018).

Según este autor, la justicia y el desarrollo, aunque han tenido diferentes progresos y reconocimientos, son necesarios hoy para "lograr una sociedad más justa e igualitaria, donde todas las personas tengan una vida digna, es así que, bajo este precepto, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 plantea un camino direccionado a la solidificación del Estado de Derecho, con un énfasis en tutelar los derechos como: el acceso a la justicia, la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva, el derecho de participación, comunicación e información, y el derecho a una buena administración pública, de tal manera que la Agenda 2030 mantiene

como foco primordial de cumplimiento los derechos tutelados por el ODS 16, ya que estos son fundamentales para el correcto desarrollo del ámbito jurídico de cada nación, en base a lo detallado es fundamental conocer la importancias de cada uno de los derechos que tutela el ODS 16, es por ello, que resulta fundamental partir desde la concepción del derecho de acceso a la Justicia de calidad:

Según la fiscalía general del Estado de Ecuador (2022), “el acceso a la justicia es un derecho esencial que se aplica a todos los individuos sin excepción. Este derecho redime una finalidad crucial en las democracias actuales y en un Estado de derecho. En la capacidad de este derecho, el Estado tiene la obligación de garantizar la objetividad y el ejercicio adecuado de un sistema judicial libre, independiente y eficiente, teniendo bajo premisa a dos elementos esenciales como lo son el debido proceso y la tutela judicial efectiva.” (p.5)

De acuerdo a lo ostentado, el acceso a la justicia es un derecho que garantiza a la ciudadanía la intervención de un Estado de Derecho en la resolución de conflictos de cualquier índole, estableciendo y garantizando los derechos relacionados, como lo son, el debido Proceso y la Tutela judicial efectiva.

En análisis de estudio del derecho de acceso a la justicia diversas conceptualizaciones residen en que el acceso a la justicia es un derecho que permite a las personas acudir a un órgano facultado para la protección de derechos o para la resolución de conflictos, siendo este aspecto concerniente con el sentido amplio del derecho de acceso a la justicia, sin embargo al analizar el acceso a la justicia desde su visión estricta, este emplea el derecho a la tutela judicial efectiva, denominado como debido proceso (Casal, Roche, Richter, & Hanson, 2005).

En la opinion de (Mardhall, 1950 citado por Araújo, 2010.p.5) el derecho de acceso a la justicia pese hacer un derecho civil, este es de una naturaleza especial, esto se debe a que, de el se desglosa la efectividad de los demás derechos.

Si bien, el acceso a la justicia de calidad garantiza a los ciudadanos el acceso a un sistema judicial imparcial y efectivo, este a su vez, emplea el derecho a la seguridad jurídica,

el cual comprende el respeto en la aplicación de los derechos, principios y garantías establecidas en la Constitución y en los Instrumentos internacionales de Derechos Humanos, como a su vez, emana que las leyes y los procesos judiciales sean predecibles desarrollándose en consonancia con los principios del debido proceso, ya que en un Estado de Derecho, este debe asegurar a los ciudadanos el estricto respeto de los mismos, eso de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 82 de la CRE, es importante señalar que:

En el Ecuador la seguridad jurídica puede ser considerada como principio o como un derecho, su finalidad es garantizar la confianza de la ciudadanía para con las normas judiciales y la aplicación o interpretación realizada por las distintas autoridades estatales o judiciales, tanto las normas como la aplicación debe ser pública, de calidad, claridad, previsibilidad y estabilidad (Reyes, 2019,p. 26).

Es decir, que el derecho o principio de seguridad jurídica es fundamental para garantizar el acceso a la justicia de calidad, que como ya se ha planteado anteriormente este derecho emplea otros derechos fundamentales como lo son, el derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, el cual estos se consolidan como principios vitales para el desarrollo del sistema de justicia del Estado constitucional, es por ello que en el art.75 de nuestra constitución se establecen como derecho de las personas, garantizando la protección de los derechos humanos y la igualdad ante la ley.

En cuanto al correcto desarrollo del Estado de derecho, surgen otros derechos fundamentales que se alinea al objetivo de desarrollo sostenible: Paz, Justicia e instituciones sólidas, siendo estos, el derecho de participación, comunicación e información y a la buena administración público, cuyo rol gira en el ámbito público y privado administrativo, ya que pretende garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de las administraciones públicas o privadas.

La Constitución Ecuatoriana establece que todas las personas, independientemente de su condición, tengan el derecho a la información adecuada, el derecho a realizar y presentar propuestas en virtud de planes sociales, políticos, o de servicios, así como también

supervisar la ejecución de estos, además de controlar la gestión de las autoridades, siendo estos derechos de suma importancia para alcanzar el buen vivir, el cual es un principio constitucional establecido en el "Sumak Kawsay", (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social [CPCCS], 2012, P4).

De acuerdo al texto anterior, podemos enfatizar la importancia de estos derechos en la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas y el desarrollo sostenible. De tal manera que el derecho a la participación, resalta que los ciudadanos tengan la oportunidad de involucrarse en la toma de decisiones que afectan sus vidas y comunidades, encontrándose este derecho regulado en el art. 61 y 65 de la C.R.E.2008, esto puede incluir la participación en procesos electorales, consultas públicas y la posibilidad de expresar opiniones y propuestas en asuntos de interés público, por otro lado, el derecho a la comunicación e información garantiza el acceso a la información veraz y relevante, así como la libertad de expresión y el derecho a recibir y difundir información, el cual, es fundamental para promover la transparencia, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la democracia, Además, se destaca la importancia del derecho a una buena administración pública, que implica que los ciudadanos tengan acceso a servicios públicos eficientes, transparentes y responsables. Esto implica la garantía de procedimientos claros y justos, así como la posibilidad de presentar quejas y reclamaciones en caso de irregularidades.

Se conforma el derecho a la buena administración pública en beneficio de los ciudadanos como una línea de sus derechos reconocidos a su favor, estando establecido en la Constitución, en leyes y en Instrumentos Internacionales de derechos Humanos, que engloban derechos más favorables para el ciudadano cuyo fin se centra en frenar la arbitrariedad que el Estado pueda ejercer frente al individuo, en virtud de la gobernanza (Miño, 2008).

Es necesario en función del cumplimiento el ODS 16 que los diferentes Estados, respeten los derechos que se establecen en la constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con el fin de establecer un ambiente de paz, justicia e instituciones sólidas.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)

Es fundamental analizar detenidamente las normas jurídicas en el orden jerárquico que respaldan y protegen los derechos abordados por el objetivo de desarrollo sostenible, para ello es significativo conocer lo determinado en el art.10 de la Constitución, el cual instituye que: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”. (Constitución de la Republica del Ecuador 2008, 2021,p.11)

Como vemos nuestra constitución es clara al enfatizar el estricto respeto de los derechos que se contemplan en la misma y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, es por ello que el ODS 16, nos enmarca como primer derecho tutelado; el Acceso a la Justicia de calidad, el cual, se constituye como un elemento fundamental para el uso y disfrute de otros derechos, de tal manera que la Declaración Universal de Derechos Humanos, (2014) en su art. 10 establece que todos los seres humanos tienen derecho, en estado de igualdad plena, a ser escuchada públicamente y con justicia por un juzgado autónomo e imparcial, en virtud de la determinación de derechos y obligaciones o para la evaluación de cualquier acusación que se haya ejercido contra ella en materia penal.

En consonancia a lo dispuesto en el art. 10 de la DUDDH, nuestra constitución establece en su art. 75 que el acceso a la justicia y la protección de los derechos e intereses de todas las personas deben ser gratuitos y garantizados de manera efectiva e imparcial además de cumplir con los principios de inmediación y celeridad, y no se permitirá que nadie quede en una situación de indefensión. La ley establecerá sanciones para aquellos que no cumplan con las resoluciones judiciales (C.R.E. 2008, art. 75, 2021). Es por ello, que nuestra Constitución, para procurar la no vulneración de este derecho y la eficacia de la norma, reconoce en su art. 191 a la Defensoría Pública como un órgano autónomo de la función judicial, cuyo fin institucional es garantizar que las personas, que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural que no puedan emplear los servicios

particulares de defensa jurídica en relación a la protección de sus derechos, tengan un acceso a la justicia plena e igualitaria, de tal modo que la eficacia del derecho al acceso a la justicia se refiere a la capacidad de las personas para hacer valer sus derechos en los tribunales y recibir una respuesta justa e imparcial, es así que este derecho es establecido como un principio en el Código Orgánico de la Función Judicial en su art. 22, entendemos que el acceso a la justicia es un derecho civil que suple la necesidad del ciudadano en el ámbito de reclamaciones en contra de otros ciudadanos o del Estado, de tal manera que al determinarse derechos y obligaciones, es de amparo el abordaje del Derecho a la Tutela Judicial Efectiva cuyo reconocimiento constitucional se encuentra establecido en el art.75 de la CRE, cuya importancia se debe de este se emana el respeto de las diversas garantías procesales que se contemplan en los art. 76 y 77 de la C.R.E, por cuanto el Código Orgánico de la Función Judicial en su art. 23 lo instaura como un principio cuya eficiencia se entra en obligar a los jueces a garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos de Internacionales de derechos Humanos cuando estos sean objeto de reclamación, por lo tanto el art. 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que establece 5 garantías judiciales siendo estas fundamentales para asegurar el derecho al debido proceso. En cuanto de los derechos tutelado por el ODS 16 es el derecho a la Seguridad jurídica, por lo que la constitución del 2008 en su art. 82 constituye a este derecho como “ el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.” (C.R.E 2008, art. 82,p.41, 2021).

En palabras simples, se refiere a la certeza y estabilidad que las personas pueden esperar en relación con las normas y leyes que rigen sus derechos y obligaciones, la claridad y predictibilidad de las leyes, así como la aplicación consistente y equitativa de las mismas. Como principio, este derecho emana que los jueces tengan la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos de derechos humanos como los ratificados por el estado, leyes y Códigos normativos, encaminando de manera efectiva a la justicia (Código Orgánico de la Función Judicial, 2015,art.25). Cabe destacar, que la eficacia de la aplicación de los derechos de acceso a la justicia, seguridad

jurídica y tutela judicial efectiva puede variar dependiendo del contexto, por ejemplo: En algunos países, existen barreras económicas, geográficas o culturales que dificultan el acceso a la justicia, es por ello que nuestra constitución delega la obligatoriedad de cumplimiento de estos derechos a las servidores públicos de las Instituciones Judiciales, entre ellos la Defensoría Pública que deberá garantizar este el derecho de acceso a la justicia de calidad, en cuanto a la seguridad jurídica el estado deberá promulgar Leyes con certeza y predictibilidad, además de garantizar su aplicación uniforme y consistente por parte de las autoridades competentes, esto implica que las normas no deben ser retroactivas, sin embargo la eficacia de la seguridad jurídica se ve afectada cuando hay falta de transparencia en la elaboración y aplicación de las normas, o corrupción en el sistema judicial. Por lo consiguiente la eficacia de la tutela judicial efectiva se mide por la capacidad del sistema judicial, capacidad para implementar y ejecutar las decisiones judiciales de manera oportuna y eficaz. Esto implica que las partes involucradas puedan obtener reparación, compensación o cualquier otra forma de remedio ordenado por Jueces o tribunales de justicia, es por ello que en Nuestro Estado Constitucional se constituye la Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en la que se establecen diferente garantías jurisdiccionales al aparo de derechos, mimas que serán invocadas cuando exista la vulneración de los derechos reconocidos por la constitución y de los instrumentos Internacional de derechos Humanos, de tal manera que el art. 6 inciso primero establece que el propósito de las garantías jurisdiccionales es proteger de manera efectiva e inmediata los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, esto implica declarar la violación de uno o varios derechos y proporcionar una reparación completa por los daños causados por dicha violación (Ley Orgànica De Garancias Jurisdiccionales y Control Constitucional [LOGJCC], 2020, art.6 p.5). En Cuanto los derechos de participación, comunicación e información también tutelados por la Constitución y el Ods 16 sientan las bases de una sociedad democrática, pacífica e inclusiva, ya que garantizan que las personas estén informadas, puedan expresar sus opiniones y participar activamente en los asuntos públicos que les afectan. En virtud de este derecho la D.U.D.H expresa que; cada persona

tiene el derecho de expresar libremente sus opiniones y pensamientos, sin ser perturbada por ellos. Esto incluye el derecho de buscar y recibir información y opiniones, así como el derecho de difundirlas, sin importar las fronteras, utilizando cualquier forma de expresión (Declaración universal de derechos Humanos [D.U.D.H], 2009, art.6 p.5). El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) también reafirma estos derechos en su artículo 19. En este mismo sentido el Pacto de San José, que en su art. 13 reconoce el derecho a la libertad de pensamiento y expresión y en su art.14 establece el derecho de acceso a la información pública en manos del Estado, sujeto a ciertas restricciones legales, estos derechos se encuentran reconocido por nuestra norma suprema, en sus Capítulos Tercero y Quinto, Podemos destacar que la eficiencia de estos derechos en el sentido dogmático se propone como elementos fundamentales tripartitos del cual se sujetan otros derechos, obligaciones, principios y garantías, para el ejercicio pleno de un Estado Constitucional de Derecho, de tal manera que en lo practico resulta eficaz su aplicación constituyendo en el ciudadano un buen goce y disfrute del mismo, pero para ello es crucial una buena administración pública que sea eficiente, transparente y responsable, es así, que el Código Orgánico Administrativo reconoce este derecho en su art. 31, y la CRE dedica en su Capitulo Séptimo una sección referente a la administración Pública, Además la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) instituye principios fundamentales como la igualdad ante la ley en el (Art. 7), el derecho a un justo juicio (Art. 10), de la misma forma el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), reconoce derechos a la libertad de expresión y el derecho a acceder a la información en el (Art.19), aunque no hay un tratado específico que consagre el "derecho a la buena administración pública" como tal, estos instrumentos internacionales, entre otros, fijan las bases para una administración pública justa, transparente y responsable, de tal forma que Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) promueve la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones públicas, fortaleciendo la así la justicia, la paz y el buen ejercicio Publico del Estado.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del Caso

Los legitimados activos quienes responden con los nombres de: Yolanda Romero Pazmiño, Gladys Cuzco Cabrera, Rosa Granja Reyes, Julia Vicenta Cordero Arce, Alejandrina Borja Rosario, Flor María Aragundi Rodríguez, Livia Esperanza Apolo Valarezo, Efigenia Cumbicus Sigcho y Juan Estuardo Santa María Guale, presentaron una acción de protección el 10 de diciembre de 2010, en contra de la Comandancia del Ejército, dicho proceso fue accionado con el N°. 222-2010, los legitimados activos argumentaron que sus derechos han sido vulnerados, la cual afirmaron, que renunciaron del Hospital de la Segunda División del Ejército y no les fueron canceladas las indemnizaciones conforme al artículo 8 del Mandato Constituyente N.º 2, de tal modo que este aspecto fue negado por la entidad accionada, de tal manera que en primera instancia, avoco conocimiento el Juzgado Tercero de Tránsito del Guayas, quien declaró con lugar la acción de protección, En virtud del recurso de apelación formulado, la Primera Sala de lo Penal, Colusorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, conoció el proceso y aceptó el recurso de apelación, y revocó la sentencia subida en grado y por tanto, negó la acción de protección, lo cual la controversia se centra en la decisión que toma por la Primera Sala de lo Penal, Colusorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, organismo que emitió una sentencia en la que se resolvió que no se evidenciaba la vulneración de los derechos constitucionales alegados por los accionantes, los accionantes, por su parte, sostienen que la decisión judicial emitida por el organismo jurisdiccional mencionado vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva, el derecho al debido proceso, en la garantía de la motivación, así como el derecho a la seguridad jurídica, establecidos en los artículos 75- 76 # 7 literal I y el artículo 82 de la CRE, por lo que presentaron una acción extraordinaria de protección para su protección, de tal manera que los accionantes solicitan, ante la corte constitucional "Que se acepte la acción extraordinaria de protección y que en sentencia se declare la violación de los derechos constitucionales en la sentencia dictada dentro del juicio de garantías constitucionales número 036/2011 por los jueces de la primera sala de garantías penales de la Corte Provincial

de Justicia del Guayas, en este sentido la Sentencia **N. ° 165-15-SEP-CC** de la Corte Constitucional del Ecuador resolvió que se cumplían los requisitos para la admisión y el trámite de la acción extraordinaria de protección presentada por los accionantes en el caso **N° 0665-11-EP**, lo cual dispuso que se acepte la acción de protección debido a la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, y seguridad jurídica, contenidos en los artículos 75, 76 numeral 7 literal 1y artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, además se dispuso a dejar sin efecto la sentencia dictada el 10 de marzo de 2011, por la Primera Sala de lo Penal y tránsito de la Corte Provincial del Guayas; así como también dejar sin efecto la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Tránsito del Guayas, el 30 de diciembre de 2010. En consecuencia, se ordena el archivo de la causa.

1.5.2 Argumentos del Órgano de Justicia

NOTA: La Corte Constitucional analiza los fundamentos utilizados en la sentencia impugnada para emitir su decisión y verifica si ésta cumple con los parámetros que configuran una adecuada motivación, lo cual garantiza a su vez la tutela judicial efectiva. Respecto a la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, establecidos en los artículos 75 y 76 numeral 7 literal 1de la Constitución de la República, la corte emite los siguientes argumentos:

“ En la decisión objeto de análisis, se evidencia que los jueces prescinden de la contrastación del estudio de los hechos con las normas constitucionales para poder concluir la inexistencia de una vulneración a derechos constitucionales, dado que para obtener aquella conclusión se requiere de una línea argumental sólida e integral que aborde todas las circunstancias del caso concreto, lo cual, no ocurrió en la sentencia impugnada, debido a que esta se limita a describir los antecedentes fácticos y posteriormente, de forma aislada y sin sustento alguno, con la sola referencia al derecho a la seguridad jurídica, se concluye la inexistencia de vulneración a derechos”

“ Se Evidencia las razones fácticas y jurídicas por las cuales la acción de protección no es procedente en tal virtud de aquella adecuada verificación conlleva el acatamiento de las

normas que rigen estas garantías jurisdiccionales lo cual genera que al no existir una debida explicación en este sentido no se cumplan las normas jurídicas constitucionales y legales que fijan la naturaleza jurídica de la acción de protección y su ámbito de tutela aspecto que será desarrollado también en el análisis del parámetro de la lógica.”

“ En definitiva se evidencia que la decisión judicial impugnada Al haber omitido esta argumentación que comprende un adecuado contraste entre los antecedentes y circunstancias fácticas de la causa con las normas jurídicas aplicables a la acción de protección se concluye el incumplimiento del parámetro de razonabilidad, puesto que para un adecuado cumplimiento del objeto de la acción de protección previsto en los artículos 88 de la Constitución de la República y 39 de la ley de garantía jurisdiccionales y control constitucional se requiere que los jueces argumente sólidamente tanto para la concesión de la acción cuánto para su improcedencia, tornando aquella ausencia en un incumplimiento de las normas jurídicas que rigen a la acción de protección previamente señalada.”

“Como corolario de lo expuesto se colige que la sala parte de una premisa mayor que es el artículo 82 de la Constitución de la República, que contiene el derecho a la seguridad jurídica, razón por la cual, para que exista una debida coherencia en la decisión, esta premisa efectivamente, debe compaginar con las premisas menores y la decisión de la Sala. No obstante, entre la premisa mayor establecida y las premisas menores mencionadas anteriormente, no existe concatenación y coherencia alguna; es decir, entre el establecimiento del derecho a la seguridad jurídica como objeto de la acción de protección y en las premisas menores, la afirmación que hace la Sala respecto de la falta de requisitos de la acción de protección presentada por los legitimados activos, el ejercicio del derecho a la defensa por las partes procesales y de las normas que menciona la sala respecto de la supremacía de la Constitución, no existe vínculo o análisis de que permita establecer la concatenación entre ellas”

“ En definitiva, una correcta motivación permite establecer coherencia entre las premisas que conforman la sentencia respecto de la decisión de la de la judicatura; en el caso concreto, se verifica que la simple mención de varias disposiciones constitucionales de manera aislada,

no concuerdan con la decisión de la sala al establecer la inexistencia de derechos constitucionales vulnerados, porque supuestamente el acto administrativo cumpliría con el debido proceso, pues la Sala no establece alguna relación entre el derecho a la seguridad jurídica y el hecho que el acto administrativo haya cumplido con el debido proceso en su emisión.”

“Por tanto, se advierte la inexactitud y la falta de concordancia entre las premisas que conforman la argumentación de la decisión con la decisión adoptada por lo que se advierte que la decisión judicial impugnada no contiene el segundo requisito de la motivación, que es la lógica.”

“Finalmente, el tercer requisito de la motivación, la comprensibilidad, desarrollado en el artículo 4 numeral 10 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional bajo el nombre de "comprensión efectiva", debe ser entendido como la obligación de un juez para redactar sus sentencias de forma clara, concreta, inteligible, asequible y sintética. “

“Este elemento de la motivación es importante ya que una sentencia, siendo una decisión que se encuentra dirigida a una o varias personas que no necesariamente tiene la preparación académica en derecho, debe ser clara, asequible, comprensible para el lector. Se debe señalar que la ausencia de los requisitos de razonabilidad y lógica en la sentencia, derivan en un discurso judicial incapaz de transmitir de modo adecuado las razones en que se apoya el fallo, lo que lo vuelven incomprensible.”

“ En conclusión, del análisis expuesto se determina que la sentencia dictada por la Primera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, el 10 de marzo de 2011, al no cumplir los requisitos de razonabilidad, lógica y comprensibilidad, no se encuentra adecuadamente motivada, lo cual implica una vulneración al debido proceso y además, en el caso sub examine a la tutela judicial efectiva, pues, las personas acuden al sistema judicial esperando obtener, luego de la tramitación de cada proceso, una decisión motivada y fundada en derecho que proteja sus derechos e intereses, lo cual en la presente causa no ha ocurrido.”

Respecto a la vulneración del derecho a la seguridad jurídica establecido en el artículo 82 de la CRE.

“ En relación al mencionado derecho, esta Corte Constitucional ha señalado que: Mediante un ejercicio de interpretación integral del texto constitucional, se determina que el derecho a la seguridad jurídica es el pilar sobre el cual se asienta la confianza ciudadana en cuanto a las consecuencias jurídicas de sus actos y omisiones, y a las actuaciones de los distintos poderes públicos; en virtud de aquello, los actos emanados de dichas autoridades públicas deben observar las normas que componen el ordenamiento, jurídico vigente, debiendo además sujetarse a las atribuciones que le compete a cada órgano.”

“ Cómo quedó anotado en el análisis de la responsabilidad de la decisión judicial impugnada, esta no fue dictada en aplicación de la normativa constitucional y legal que rige a la acción de protección, específicamente, en cuanto a los artículos 88 de la Constitución de la República y 39 de la Ley Orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional, que circunscriben el objeto de la acción de protección a la defensa y tutela de los Derechos constitucionales; puesto que en el caso sub jùdice, no se verificó un análisis íntegro y minucioso realizado en la emisión de la sentencia, llegando a una conclusión sin un estudio adecuado de las de los antecedentes fácticos que sustentaron la demanda y su confrontación con las normas pertinentes.”

“ En tal virtud la sentencia objeto de la presente acción extraordinaria de protección, al haber negado la acción de protección sin ofrecer las razones por la cual arribaron aquella conclusión, deviene en una errónea resolución dentro de esta garantía jurisdiccional, inobservando todas las normas jurídicas que la regulan, incluyendo el artículo 17 de de la ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que prevé el contenido de las sentencias en materia de garantías jurisdiccionales y, bajo estas circunstancia, se inobserva el objeto de la acción de protección prevista en las normas señaladas con anterioridad.”

“En definitiva, la sentencia dictada el 10 de marzo de 2011, por los jueces de la Primera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, por no observar la

regulación constitucional y legal de la acción de protección, vulnera el derecho a la seguridad jurídica consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República”

Consideraciones adicionales de la Corte Constitucional.

Esta Corte Constitucional ha manifestado que: "(...) por la regla iura novit curia consagrada en el artículo 4 numeral 13 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, [se puede] fundamentar la decisión en cualquier precepto constitucional, así no se lo haya invocado por las partes, o lo haya sido erróneamente (...). Por ello, esta Corte está plenamente facultada para analizar y pronunciarse sobre una serie de aspectos no argüidos por las partes y que podrían devenir en vulneraciones a derechos constitucionales.

“De este modo, la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Tránsito del Guayas, el 30 de diciembre de 2010, contravino la naturaleza jurídica de la acción de protección con lo cual, se vulneraron las normas aplicables a esta garantía jurisdiccional. Por tanto, la controversia que fue resuelta por el juez a quo es de naturaleza infra constitucional que no correspondía a las competencias del juez constitucional de primer nivel y por lo tanto, denotó que haber concedido en primera instancia la pretensión requerida, constituyó una afectación a la seguridad jurídica al contravenirse normas expresas, previas, claras, públicas que se encuentran relacionadas directamente con el objeto mismo de la acción de protección, desnaturalizando la misma conforme ha quedado evidenciado.”

1.5.3 Normas Jurídicas Invocadas por los Jueces, en relación a los Derechos Violentados.

La Corte Constitucional en su Sentencia N. ° 165-15-SEP-CC, declaró la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, y seguridad jurídica, contenidos en los artículos 75, 76 numeral 7 literal 1 y artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

“El artículo 75 de la Constitución de la República refiere al derecho a la tutela judicial efectiva de la siguiente manera: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios

de intermediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley"

"El artículo 76 numeral 7 literal 1, de la Constitución en relación al derecho a la defensa."

"La seguridad jurídica, conforme lo determina el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, "se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional expide la siguiente:

- 1). Declarar la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, derecho al debido proceso en la garantía de la motivación y seguridad jurídica contenidos en los artículos 75, 76 numeral 7 literal 1 y artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.
- 2). Aceptar la acción extraordinaria de protección. En consecuencia:
- 3). Se dispone dejar sin efecto la sentencia dictada el 10 de marzo del 2011, por la Primera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial del Guayas, así como también dejar sin efecto la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Tránsito del Guayas el, 30 de diciembre del 2010, en consecuencia, se ordena el archivo de la causa.

La decisión emanada por la Corte Constitucional del Ecuador parece ser un pronunciamiento importante en el ámbito de la justicia y el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos, como lo es el derecho a la tutela judicial efectiva que no solo garantiza a las personas el acceso a la justicia, también implica la obligación que tiene el operador de justicia de sustanciar las causas de acuerdo a los procedimientos establecidos en los ordenamientos jurídicos para cada caso, culminando los mismos atreves de la decisión debidamente motivada, este derecho alberga un sentido amplio ya que su aplicación toma en cuenta tres aspectos fundamentales, tales como: el acceso a la justicia, el desarrollo adecuado del proceso en los plazos y términos correspondientes, y la realización de la sentencia, este último aspecto, alberga una conexión directa con el acceso a la jurisdicción y el derecho al

debido proceso, en este sentido la motivación es una garantía de esencial importancia para la tutela del debido proceso, por lo cual la corte Constitucional en casos anteriores a manifestado que, para que la motivación de la sentencia sea debida esta deberá cumplir los requisitos de razonabilidad, lógica y comprensibilidad, es por ello que en el marco constitucional, los principios como los derechos reconocidos en la Constitución tienen características fundamentales e intrínsecas ya que estos son considerados inalienables, lo que significa que no pueden ser transferidos o cedidos a otra entidad, ya que pertenecen a cada individuo de manera inherente, son irrenunciables, lo que implica que ninguna persona puede renunciar o desistir de ellos, ya que están protegidos de forma inalterable, asimismo, se establece que estos derechos son indivisibles e interdependientes, esto significa que no pueden ser separados ni tratados de forma aislada, sino que están interconectados y se refuerzan mutuamente, por lo que la sola vulneración a un derecho o principio puede lesionar a otros, en tal virtud la corte por medio del análisis de los problemas que se plantean en el caso ha decidido declarar la vulneración del debido proceso y la seguridad jurídica, protegidos por los artículos 75, 76 numeral 7 literal 1 y artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, de tal manera que la decisión manifestada pone en evidencia un acto de responsabilidad en la protección de los derechos constitucionales y una muestra del compromiso del sistema judicial con la defensa de los principios fundamentales de justicia, equidad y respeto a los derechos humanos, garantizando el Estado de Derecho, bajo esta aseveración la Corte Constitucional decide aceptar la acción extraordinaria de protección, si bien, es un mecanismo constitucional de garantía que se emplea cuando las sentencias, autos y resoluciones de igual influencia que la sentencia, originan violaciones al debido proceso u otros derechos constitucionales protegidos, la Corte a través de la acción extraordinaria de protección, tiene la facultad de conocer esencialmente la cuestión en litis y, de ser el caso, pronunciarse y expresar la violación de los derechos constitucionales vulnerados y ordenar la rápida reparación integral.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

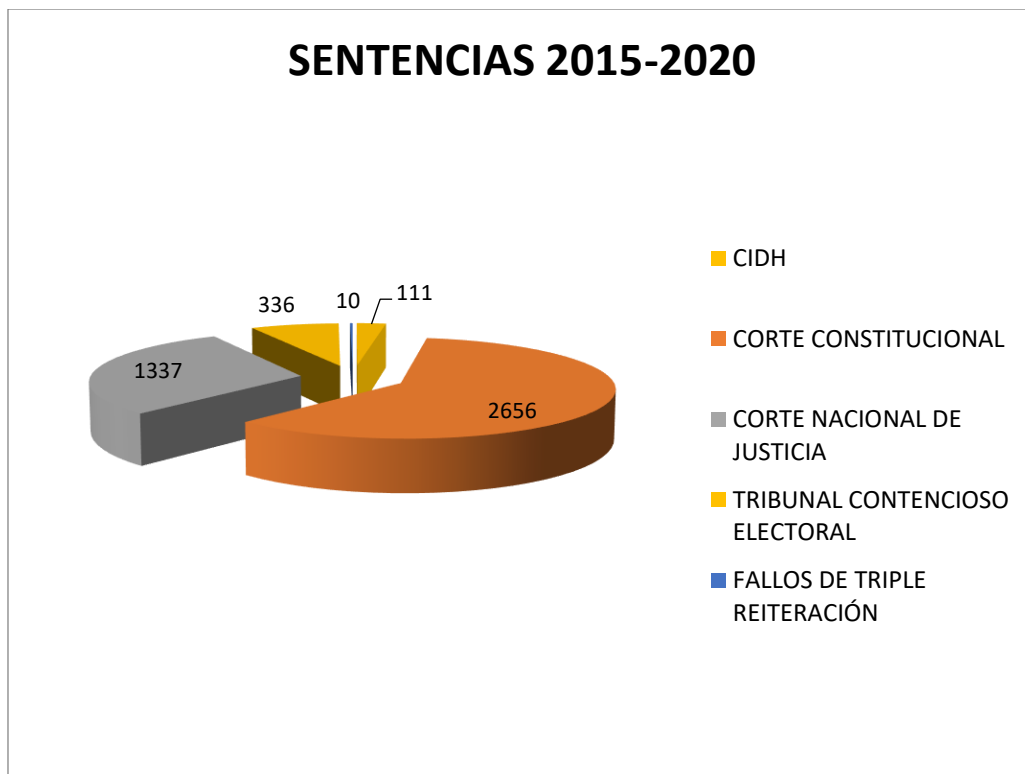


Figure 1 SENTENCIAS 2015-2020

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio en relación con la materia de preferencia (Derecho Penal) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida por la Corte Constitucional el 20 de mayo del 2015, signada con el No. 165 -15- SEP-CC, dentro del Caso N.º 0665-11-EP.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales,

conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal
Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro
Ebook Central
Alfa Omega Cloud
Cengage Ebooks
Digitalia
eBooks7-24 McGraw-Hill
Pearson Ebooks
Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge
Dialnet Plus
Scopus
GALE
DOAJ
Open DOAR
Scimago Journal & Country Rank
Proquest
Science Direct
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>
<https://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a): Sergio Joel Alcivar Moreira

Director (a) de Trabajo de Titulación: Mgtr. David Ignacio Chamba

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Fumus cumisi delitis

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)

| Nro. | Pregunta | Variable 1 | Variable 2 | Variable 3 | Variable 4 | Variable 5 | Variable 6 | Variable 7 | Variable 8 | Variable 9 |
|------|--|--|--|---|---|---|---|----------------------------------|---|--|
| | | DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA | INFLUENCIA FAMILIAR | LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL | LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL | CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO | LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL | PRESIÓN SOCIAL | POR SER LA MAS ACCESIBLE | LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA |
| 1 | QUE LE IMPULSO A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO | X | | | X | | | | | |
| 2 | POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD. | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL | DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL | DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO | DERECHO AMBIENTAL | DERECHO LABORAL | MEDIACION | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA | DERECHO SOCIETARIO |
| | | X | X | X | | | | | | |
| 3 | POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL | DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL | DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO | DERECHO AMBIENTAL | DERECHO LABORAL | MEDIACION | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA | DERECHO SOCIETARIO |
| | | | | | X | | | | X | X |
| 4 | CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR | EJERCER LA ABOGACÍA | TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA | ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA | ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR | SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA | SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS | ASPIRA SER JUEZA O JUEZ | ASPIRA SER FISCAL | LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN |
| | | X | | | | | X | | | X |
| 5 | QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO | NO CAUSA NINGUN EFECTO | OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA | REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO | OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS | INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE | AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS | MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION | OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS | LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO |
| | | | X | X | | X | | X | | |
| | QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO | IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES | APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO | REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS | UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA | APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL | CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN | CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y | FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS | CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL, YA QUE |

| | | | | | | | | | | |
|----|---|-------------------------------------|--|---------------------------------------|--|---|--|--|---|---|
| 6 | DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO | | | | ARREGLAR LOS PROBLEMAS | | | PROCEDIMIENTOS LEGALES | | CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN |
| | | | | X | X | | X | | | |
| 7 | SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN: | CRIMINALISTICA | CONTRATACIÓN PÚBLICA | DERECHO DE SEGUROS | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO | DERECHO AMBIENTAL | PROPIEDAD INTELECTUAL | DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS | DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL | DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO |
| | | X | | | | X | | X | | |
| 8 | SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARÍA: | CONTABILIDAD Y AUDITORÍA | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS | ECONOMÍA | INGLES | GESTION AMBIENTAL | INGENIERÍA EN SISTEMAS | SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | PSICOLOGIA | CIENCIAS POLÍTICAS |
| | | | | | | | | X | X | X |
| 9 | QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO | CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL | CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL | MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO | MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO | CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES) | MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS) | LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA) | ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD | MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURIDICA |
| | | | | X | | | X | | X | |
| 10 | SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA | INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA | ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA | ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA | INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA) | ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN | TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO | SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA) | TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA | DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA |
| | | | X | X | X | | | | | |

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la primera pregunta, se seleccionó tres variables, en virtud de que la decisión por estudiar Derecho surgió por convicción propia, mas no como una influencia familiar, condición o presión Social, otra de las variables comprendidas en la pregunta fue la variable 4, que influyó para desarrollar un interés personal por estudiar la carrera teniendo una orientación motivada por una experiencia personal de injusticia, y como tercera variable se eligió la variable 9 en relación a la inspiración de un Ideal de Justicia ya que, la idea de justicia ideal implica un conjunto de principios y valores que se consideran fundamentales para lograr una sociedad justa y equitativa.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En la presente pregunta, se seleccionó tres variables, respecto a las materias con mayor afinidad, de tal modo que la primera variable radica en la materia de Derecho Penal y Procesal Penal, se seleccionó esta materia ya que el objetivo de mis estudios académicos radican en la visión objetiva de ser un buen Abogado Penalista de tal modo que como un futuro profesional del Derecho es importante tener presente estas dos ramas que se establecen en nuestro sistema legal para ser utilizados en el enjuiciamiento y castigo de los delitos, otra materia seleccionada fue Derecho Civil y Procesal Civil, la afinidad por elegir esta materia radica en que es fundamental para comprender y proteger los derechos y relaciones civiles de las personas. Además, ofrece oportunidades profesionales amplias y la capacidad de contribuir al fortalecimiento de la justicia y la estabilidad jurídica en la sociedad, y como tercera variable se escogió la materia de Derechos Humanos y Derecho Constitucional,

pues surge mayor afinidad por estas materias ya que son el eje central de nuestras normas jurídicas, de tal modo que el derecho constitucional y los derechos humanos se centran en garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas. Estudiar estas áreas brinda una comprensión profunda de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, así como de los mecanismos legales y jurisdiccionales para hacer valer y defender esos derechos.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

De acuerdo a la pregunta planteada, una de las asignaturas que he tenido menos interés se encuentra en la variable 4 que refiere sobre el derecho internacional público / privado, el poco interés al estudiar esta rama del derecho se debe a diversas razones una de ellas es que el derecho internacional abarca una amplia gama de temas y disciplinas, lo que puede resultar abrumador para algunas personas, también puede ser complejo por la constante evolución que se da debido a los cambios en las relaciones internacionales y las dinámicas globales, por cuanto las oportunidades profesionales son limitadas, en relación al derecho internacional público considero que es complejo y extenso al igual que el derecho internacional ya que este abarca una amplia gama de temas y disciplinas, incluyendo el derecho constitucional, el derecho administrativo, el derecho fiscal entre otros, otra de las materias escogidas se encuentra en la variable 8 que refiere sobre Derecho Administrativo Tributario y Contratación pública, pues a mi percepción esta rama contempla áreas del derecho con normativas complejas y abundantes, que involucran términos técnicos y procedimientos específicos, lo cual este nivel de detalle y especialización lo hace menos atractivo, y como ultima variable se escogió la variable 9 que refiere sobre el derecho societario, misma que no genera interés alguno por profundizar en esta rama del Derecho debido a que Falta de interés en el mundo empresarial, ya que este involucra normativas complejas, estructuras corporativas, fusiones y adquisiciones, entre otros aspectos técnicos, por lo que considero que la elección de áreas de estudio en el derecho es personal y subjetiva.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradué de abogado, qué actividad piensa realizar?

Pues en virtud a la pregunta planteada, se seleccionó la variable 1 que refiere al ejercicio de la Abogacía, pues considero realizar mis propias prácticas legales ya sea de forma individual o unirme a un bufetes de abogados existente, en ambos ámbitos de trabajo lo que se espera adquirir es la experiencia, misma que se obtiene realizando las actividades que se comprenden en el ámbito jurídico como: El Asesoramiento legal, Representación legal, Redacción de contratos y documentos legales, Investigación legal, y exámenes de Cumplimiento normativo y éticos en los procedimientos legales, otra de las variables escogidas fue la variable # 6 que refiere a la defensa de forma gratuita a personas sin recurso, para mí la representación legal a las personas sin recursos radica a una actividad importante y necesaria en el ejercicio de la abogacía, ya que estas personas a menudo se enfrentan a barreras económicas que les impiden acceder a servicios legales de calidad, lo que puede afectar su capacidad para proteger sus derechos e intereses legales, pues considero que al ofrecer la representación legal a las personas sin recursos, podemos garantizar el acceso a la justicia para todos los individuos, sin importar su situación económica, como ultima variable seleccionada se escogió la # 9 que refiere a la mediación pues para mí es fundamental Ayudar a las partes involucradas en una disputa a llegar a un acuerdo mutuamente satisfactorio a través de la mediación y la negociación, el participar en métodos alternativos de resolución de disputas, como la mediación o el arbitraje, donde actúas como mediador o árbitro para ayudar a las partes a resolver sus diferencias fuera de los tribunales.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?

El COVID-19 ha tenido varios efectos en el ejercicio del derecho, tanto a corto como a largo plazo, en respuesta a la pregunta se seleccionó la variable # 2, que radica en la obligación a dar un salto a la justicia digital o en línea, ya que los tribunales y los sistemas judiciales se han visto afectados por el COVID-19. Muchos tribunales han tenido que suspender audiencias y retrasar casos debido a las restricciones de salud y seguridad. Además, se han

implementado medidas para garantizar la seguridad de los participantes, como el distanciamiento social en los tribunales y el uso de audiencias virtuales, otra de las variables es la #5 que refiere a INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE, como ya se mencionó el COVID 19 causó que los abogados tengan que adaptarse a estos cambios y utilizar tecnología para comunicarse con sus clientes, asistir a audiencias virtuales y colaborar en línea. Esto ha requerido ajustes en las prácticas legales tradicionales y una mayor dependencia de la tecnología, otra causa es la que se presenta en la variable 3 que refiere sobre la REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO, esto generó un serio desafío ya que Muchos bufetes de abogados y profesionales del derecho han enfrentado desafíos económicos debido a la recesión causada por el COVID-19. La disminución de la actividad económica ha llevado a una reducción en la demanda de servicios legales en algunas áreas y ha impactado en los ingresos de muchos abogados y firmas.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

Considero que durante el proceso de estudio del derecho, pude desarrollar destrezas que se ven reflejadas en el momento de redactar documentos jurídicos, de tal forma que por medio de la redacción se obtuvo un mejor estudio y comprensión de la ley además de mejorar la redacción del contenido de los escritos, los cuales deben ser claros y precisos evitando jerga innecesaria y estructurando las ideas de manera lógica, ya que los documentos jurídicos deben tener una estructura lógica y organizada, utilizando encabezados, párrafos y viñetas para organizar la información de manera clara y facilitar su comprensión, otra habilidad desarrollada durante el proceso de aprendizaje se encuentra en la variable #4 sobre UTILIZAR TÉCNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS, pues nuestra constitución reconoce los métodos alternativos de solución de conflictos, siendo de gran uso en las problemáticas que se desenvuelven día a día, siendo esta una de las vías más eficientes para solucionar problemas jurídicos, mediante la aplicación de las técnicas aprendidas como: la Escucha activa, Comunicación asertiva, la Generación de opciones,

Negociación y búsqueda de intereses comunes, se puede lograr la resolución del conflictos de manera pacífica, proporciona mediante un control y participación activa, ahorrando tiempo y recursos, así mismo preserva las relaciones y fomenta soluciones duraderas por medio de la Flexibilidad y adaptabilidad, otra habilidad que se logro fue la de CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESICIÓN misma que se encuentra en la variable # 6, esta habilidad fue desarrollada por medio de las Conocimiento sustantivo del derecho, el análisis de hechos y ley, la Estructura lógica de las redacciones de documentos jurídicos, Razonamiento lógico y persuasivo utilizando un lenguaje claro, conciso y preciso al expresar mis argumentos evitando la jerga legal excesiva, también fue necesario estudiar los posibles contra argumentos que puedan surgir en relación a la posición defendida, para los profesionales del derecho el CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESICIÓN es esencial para persuadir a un tribunal, defender los derechos de los clientes y avanzar en la justicia.

Pregunta 7

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?

En la presente pregunta se marcaron 3 variables de la cual la primera refiere sobre al posgrado en criminalística, pues para mi concepto Realizar un posgrado en criminalística puede ser beneficioso, ya que La criminalística es una rama específica del derecho que se enfoca en el estudio científico de la evidencia en casos criminales. Al realizar un posgrado en criminalística, podemos adquirir conocimientos especializados en técnicas de investigación, recolección de pruebas, análisis forense y otros aspectos relacionados, además e permitiría ofrecer un mejor servicio a los clientes al tener un mayor entendimiento de los elementos técnicos y científicos involucrados en un caso criminal, otra de las variables seleccionadas fue la de realizar un posgrado en Delitos Informáticos y Protección de datos, esto se debe al avance de la tecnología y la digitalización de la sociedad, de tal modo que los delitos informáticos y la protección de datos se han convertido en temas legales cada vez más relevantes, de tal manera que al realizar un posgrado en este campo permitirá comprender

en profundidad las leyes y regulaciones existentes, como la ley de protección de datos, la legislación sobre ciberseguridad y las normas relacionadas con el delito informático, como: la violación de datos, usurpación de identidad, fraude cibernético, entre otros delitos, de tal forma que adquirir estos conocimientos resulta necesario para abordar los desafíos legales relacionados con el entorno digital actual, y como tercera variable se escogió la variable, la especialidad en Derecho ambiental, esta especialización brinda a los profesionales del derecho en el ámbito una base sólida de conocimientos especializados en leyes y regulaciones ambientales, además permite comprender los aspectos técnicos y científicos relacionados con el medio ambiente, y amplía las oportunidades profesionales en el campo del Derecho Ambiental, por medio del abordaje de casos penales que involucran delitos contra el medio ambiente, como la contaminación, la destrucción de hábitats naturales o la explotación ilegal de recursos naturales, otro beneficio es que se puede trabajar con expertos técnicos y científicos, y analizar las pruebas de manera más informada.

Pregunta 8

¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría? .

Yo me inclinaría por estudiar la carrera de Seguridad y Salud Ocupacional, que se establece en la variable 7, el motivo de la inclinación radica en que esta carrera se encuentra relacionada con el derecho en el ámbito laboral, especialmente en lo que respecta a la prevención de accidentes laborales y la protección de los trabajadores, además de establecer las condiciones de trabajo, ya que esta carrera se enfoca en identificar y controlar los riesgos laborales para garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable, por lo cual el Derecho se encarga de establecer el marco legal y las normativas que rigen las relaciones laborales y protegen los derechos de los trabajadores, en el ámbito del derecho penal, esta carrera es fundamental ya que por medio de esta se puede establecer la responsabilidad penal para los profesionales de Seguridad y Salud Ocupacional si se determina que han actuado de manera negligente o han incumplido sus obligaciones profesionales, lo que ha resultado en lesiones o muertes de trabajadores, Otra de las carreras seleccionadas es la carrera de Psicología,

la inclinación por elegir esta carrera es porque es comprendida en el forense de la justicia y mediación, la Psicología y el Derecho se entrelazan en el ámbito forense y de la justicia, donde los conocimientos y habilidades de los psicólogos son aplicados para entender y abordar cuestiones psicológicas relevantes en casos legales, tal como en la mediación ya que ayuda a que la partes involucradas tomen la mejor decisión para resolver los conflictos, otra de las carreras escogidas se encuentra en la variable 9 sobre Ciencias Políticas, el motivo de selección de esta carrera es porque se encuentran estrechamente relacionadas, ya que ambas se ocupan del estudio y la comprensión de los sistemas legales, la estructura del gobierno y la relación entre el poder político y el sistema jurídico, Tanto la Ciencia Política como el Derecho se ocupan del estudio de la teoría y la filosofía política, Ambas disciplinas investigan cuestiones relacionadas con el poder, el Estado, la justicia, los derechos humanos y la gobernanza. El estudio de la teoría política puede proporcionar un marco conceptual para comprender y analizar el desarrollo y la aplicación del Derecho.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

Yo considero que Implementar más conocimiento práctico en el estudio del Derecho puede ser beneficioso, ya que el objetivo principal de estudiar el Derecho es prepararse para ejercer como abogado u otro profesional jurídico, de tal modo que, al incluir un enfoque práctico en la formación, se puede adquirir habilidades y competencias prácticas necesarias para la práctica legal, como la redacción de documentos legales, la argumentación oral, la resolución de casos y la negociación. Estas habilidades prácticas son fundamentales para tener éxito en el ejercicio del Derecho en la vida real, de tal modo que es importante equilibrar tanto el conocimiento teórico como el práctico en el estudio del Derecho. ambos aspectos son fundamentales y se complementan entre sí, otra metodología es en mejorar los métodos de estudio de casos, de la cual nos permite desarrollar habilidades analíticas, aplicar el conocimiento legal en contextos prácticos, fortalecer habilidades de investigación, fomentar el pensamiento crítico y argumentativo, y prepararse para la práctica legal, de tal modo que

es una herramienta efectiva para conectar la teoría con la práctica y desarrollar las habilidades necesarias para el ejercicio de la abogacía, otra metodología que sería compatible con las dos mencionadas anteriormente la cual es la asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados de la universidad, al aplicar esta metodología los estudiantes de Derecho obtendrán una valiosa experiencia en la práctica, de tal modo que el estudiante podrá comprender el ámbito del derecho en la teoría y en la práctica, proporcionando orientación y mentoría, además de tener un impacto social positivo, pues Esta metodología enriquece la formación de los estudiantes y los prepara de manera más efectiva para la práctica legal.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

Bajo mi perspectiva, considero la idea de la variable # 2, ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA ya que Cada profesional del Derecho tiene su área de especialización y fortalezas particulares, de tal manera que resulta beneficioso ya que se pueden combinar habilidades y conocimientos complementarios para brindar un servicio legal más completo, lo cual esto me permitirá abordar una variedad de casos y asuntos legales con mayor eficacia y ofrecer a los clientes un espectro más amplio de servicios legales, si bien es cierto instalar una propia oficina jurídica puede tener ciertas ventajas, sin embargo se debe tomar en cuenta ciertos aspectos que podrían hacer que no sea una opción ideal, estos aspectos a considerar son: Costos y gastos iniciales, la Competencia y mercado saturado, la Carga de trabajos y horarios extensos, y la más importante la Experiencia y reputación que contempla el Riesgo y la responsabilidad profesional, asociarse con otros profesionales del Derecho para instalar una oficina jurídica proporciona beneficios como la complementariedad de habilidades, la distribución de la carga de trabajo, la generación de sinergias, la mejora de la reputación y credibilidad, la ampliación de la red de contactos y las oportunidades de negocio, así como el apoyo y crecimiento profesional, otra variable escogida fue la numero 4 sobre, incorporar asesorías en línea, consultas jurídicas por zoom, mejorar el dominio de las nuevas aplicaciones virtuales

(audiencias por videoconferencia), pues a medida que avanza la tecnología, es rentable saberla aprovechar por cuanto al incorporar esta opción de atención al cliente obtendremos ventajas como un mayor acceso a clientes remotos, comodidad y conveniencia, reducción de costos operativos, adaptación a la era digital, eficiencia en la comunicación y resolución de problemas, y contribución a la sostenibilidad ambiental además nos permite ampliar el alcance de la oficina jurídica más allá de la ubicación geográfica, además de tener la flexibilidad de atender a los clientes desde la casa y poder distribuir de una mejor manera el tiempo de hogar y de trabajo lo cual resulta compatible con la variable número 3.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

| 1.FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA | |
|---|---|
| DATOS DEL ALUMNO: | |
| NOMBRES: | ALCIVAR MOREIRA SERGIO JOEL |
| ASIGNATURA DE PREFERENCIA: | |
| MATERIA: | DERECHO PENAL |
| OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods) | |
| OBJETIVO NRO. | N.º 16 |
| DERECHOS QUE TUTELA: | ACCESO A JUSTICIA DE CALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA |
| DESCRIPCION DEL ODS Nro. (...) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/) | Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible. El ODS 16 pretende promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, reduciendo la corrupción y el soborno y creando instituciones responsables y transparentes, acabar con todas las formas de violencia y delincuencia organizada, especialmente contra los niños, impulsar el respeto de los derechos humanos, fortalecer la participación de los países en desarrollo en las decisiones globales y promover leyes y políticas en favor del desarrollo sostenible a nivel internacional. |

| | |
|--|--|
| | <p>Para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible son necesarias sociedades pacíficas, justas e inclusivas. Las personas de todo el mundo no deben tener temor a ninguna forma de violencia y tienen que sentirse seguras a lo largo de su vida, independientemente de su origen étnico, religión u orientación sexual. A fin de avanzar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, necesitamos instituciones públicas eficaces e inclusivas que puedan proporcionar educación y asistencia sanitaria de calidad, aplicar políticas económicas justas y brindar una protección inclusiva del medio ambiente.</p> |
| DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA: | |
| ORGANO DE JUSTICIA: | Corte Constitucional del Ecuador |
| FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION | 20 de mayo de 2015, SENTENCIA-N. ° 165-15-SEP-CC |
| DESCRIPCIÓN | |
| <p>1. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución)</p> | |
| <p>Los legitimados activos quienes responden con los nombres de: Yolanda Romero Pazmiño, Gladys Cuzco Cabrera, Rosa Granja Reyes, Julia Vicenta Cordero Arce, Alejandrina Borja Rosario, Flor María Aragundi Rodríguez, Livia Esperanza Apolo Valarezo, Efigenia Cumbicus Sigcho y Juan Estuardo Santa María Guale, presentaron una acción de protección el 10 de diciembre de 2010, en contra de la Comandancia del Ejército, dicho proceso fue accionado con el Nº. 222-2010, los legitimados activos argumentaron que sus derechos han sido vulnerados, la cual afirmaron, que renunciaron del Hospital de la Segunda División del Ejército y no les fueron canceladas las indemnizaciones conforme al artículo 8 del Mandato Constituyente N.º 2, de tal modo que este aspecto fue negado por la entidad accionada, de tal manera que en primera instancia, avoco conocimiento el Juzgado Tercero de Tránsito del Guayas, quien declaró con lugar la acción de</p> | |

protección, En virtud del recurso de apelación formulado, la Primera Sala de lo Penal, Colutorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, conoció el proceso y aceptó el recurso de apelación, y revocó la sentencia subida en grado y por tanto, negó la acción de protección, lo cual la controversia se centra en la decisión que toma por la Primera Sala de lo Penal, Colutorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, organismo que emitió una sentencia en la que se resolvió que no se evidenciaba la vulneración de los derechos constitucionales alegados por los accionantes, los accionantes, por su parte, sostienen que la decisión judicial emitida por el organismo jurisdiccional mencionado vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva, el derecho al debido proceso, en la garantía de la motivación, así como el derecho a la seguridad jurídica, establecidos en los artículos 75- 76 # 7 literal I y el artículo 82 de la CRE, por lo que presentaron una acción extraordinaria de protección para su protección, de tal manera que los accionantes solicitan, ante la corte constitucional "Que se acepte la acción extraordinaria de protección y que en sentencia se declare la violación de los derechos constitucionales en la sentencia dictada dentro del juicio de garantías constitucionales número 036/2011 por los jueces de la primera sala de garantías penales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, en este sentido la Sentencia **N. ° 165-15-SEP-CC** de la Corte Constitucional del Ecuador resolvió que se cumplieran los requisitos para la admisión y el trámite de la acción extraordinaria de protección presentada por los accionantes en el caso **N° 0665-11-EP**, lo cual dispuso que se acepte la acción de protección debido a la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, y seguridad jurídica, contenidos en los artículos 75, 76 numeral 7 literal 1 y artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, además se dispuso a dejar sin efecto la sentencia dictada el 10 de marzo de 2011, por la Primera Sala de lo Penal y tránsito de la Corte Provincial del Guayas; así como también dejar sin efecto la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Tránsito del Guayas, el 30 de diciembre de 2010. En consecuencia, se ordena el archivo de la causa.

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los jueces, para fundamentar su decisión)

NOTA: La Corte Constitucional analiza los fundamentos utilizados en la sentencia impugnada para emitir su decisión y verifica si ésta cumple con los parámetros que configuran una adecuada motivación, lo cual garantiza a su vez la tutela judicial efectiva.

Respecto a la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, establecidos en los artículos 75 y 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República, la corte emite los siguientes argumentos:

“ En la decisión objeto de análisis, se evidencia que los jueces prescinden de la contrastación del estudio de los hechos con las normas constitucionales para poder concluir la inexistencia de una vulneración a derechos constitucionales, dado que para obtener aquella conclusión se requiere de una línea argumental sólida e integral que aborde todas las circunstancias del caso concreto, lo cual, no ocurrió en la sentencia impugnada, debido a que esta se limita a describir los antecedentes

fácticos y posteriormente, de forma aislada y sin sustento alguno, con la sola referencia al derecho a la seguridad jurídica, se concluye la inexistencia de vulneración a derechos”

“ Se Evidencia las razones fácticas y jurídicas por las cuales la acción de protección no es procedente en tal virtud de aquella adecuada verificación conlleva el acatamiento de las normas que rigen estas garantías jurisdiccionales lo cual genera que al no existir una debida explicación en este sentido no se cumplan las normas jurídicas constitucionales y legales que fijan la naturaleza jurídica de la acción de protección y su ámbito de tutela aspecto que será desarrollado también en el análisis del parámetro de la lógica.”

“ En definitiva se evidencia que la decisión judicial impugnada Al haber omitido esta argumentación que comprende un adecuado contraste entre los antecedentes y circunstancias fácticas de la causa con las normas jurídicas aplicables a la acción de protección se concluye el incumplimiento del parámetro de razonabilidad, puesto que para un adecuado cumplimiento del objeto de la acción de protección previsto en los artículos 88 de la Constitución de la República y 39 de la ley de garantía jurisdiccionales y control constitucional se requiere que los jueces argumente sólidamente tanto para la concesión de la acción cuánto para su improcedencia, tornando aquella ausencia en un incumplimiento de las normas jurídicas que rigen a la acción de protección previamente señalada.”

“Como corolario de lo expuesto se colige que la sala parte de una premisa mayor que es el artículo 82 de la Constitución de la República, que contiene el derecho a la seguridad jurídica, razón por la cual, para que exista una debida coherencia en la decisión, esta premisa efectivamente, debe compaginar con las premisas menores y la decisión de la Sala. No obstante, entre la premisa mayor establecida y las premisas menores mencionadas anteriormente, no existe concatenación y coherencia alguna; es decir, entre el establecimiento del derecho a la seguridad jurídica como objeto de la acción de protección y en las premisas menores, la afirmación que hace la Sala respecto de la falta de requisitos de la acción de protección presentada por los legitimados activos, el ejercicio del derecho a la defensa por las partes procesales y de las normas que menciona la sala respecto de la supremacía de la Constitución, no existe vínculo o análisis de que permita establecer la concatenación entre ellas”

“ En definitiva, una correcta motivación permite establecer coherencia entre las premisas que conforman la sentencia respecto de la decisión de la de la judicatura; en el caso concreto, se verifica que la simple mención de varias disposiciones constitucionales de manera aislada, no concuerdan con la decisión de la sala al establecer la inexistencia de derechos constitucionales vulnerados, porque supuestamente el acto administrativo cumpliría con el debido proceso, pues la Sala no establece alguna relación entre el derecho a la seguridad jurídica y el hecho que el acto administrativo haya cumplido con el debido proceso en su emisión.”

“Por tanto, se advierte la inexactitud y la falta de concordancia entre las premisas que conforman la argumentación de la decisión con la decisión adoptada por lo que se advierte que la decisión judicial impugnada no contiene el segundo requisito de la motivación, que es la lógica.”

“Finalmente, el tercer requisito de la motivación, la comprensibilidad, desarrollado en el artículo 4 numeral 10 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional bajo el nombre

de "comprensión efectiva", debe ser entendido como la obligación de un juez para redactar sus sentencias de forma clara, concreta, inteligible, asequible y sintética. "

"Este elemento de la motivación es importante ya que una sentencia, siendo una decisión que se encuentra dirigida a una o varias personas que no necesariamente tiene la preparación académica en derecho, debe ser clara, asequible, comprensible para el lector. Se debe señalar que la ausencia de los requisitos de razonabilidad y lógica en la sentencia, derivan en un discurso judicial incapaz de transmitir de modo adecuado las razones en que se apoya el fallo, lo que lo vuelven incomprensible."

" En conclusión, del análisis expuesto se determina que la sentencia dictada por la Primera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, el 10 de marzo de 2011, al no cumplir los requisitos de razonabilidad, lógica y comprensibilidad, no se encuentra adecuadamente motivada, lo cual implica una vulneración al debido proceso y además, en el caso sub examine a la tutela judicial efectiva, pues, las personas acuden al sistema judicial esperando obtener, luego de la tramitación de cada proceso, una decisión motivada y fundada en derecho que proteja sus derechos e intereses, lo cual en la presente causa no ha ocurrido."

Respecto a la vulneración del derecho a la seguridad jurídica establecido en el artículo 82 de la CRE.

" En relación al mencionado derecho, esta Corte Constitucional ha señalado que: Mediante un ejercicio de interpretación integral del texto constitucional, se determina que el derecho a la seguridad jurídica es el pilar sobre el cual se asienta la confianza ciudadana en cuanto a las consecuencias jurídicas de sus actos y omisiones, y a las actuaciones de los distintos poderes públicos; en virtud de aquello, los actos emanados de dichas autoridades públicas deben observar las normas que componen el ordenamiento, jurídico vigente, debiendo además sujetarse a las atribuciones que le compete a cada órgano."

" Cómo quedó anotado en el análisis de la responsabilidad de la decisión judicial impugnada, esta no fue dictada en aplicación de la normativa constitucional y legal que rige a la acción de protección, específicamente, en cuanto a los artículos 88 de la Constitución de la República y 39 de la Ley Orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional, que circunscriben el objeto de la acción de protección a la defensa y tutela de los Derechos constitucionales; puesto que en el caso sub jùdice, no se verificó un análisis íntegro y minucioso realizado en la emisión de la sentencia, llegando a una conclusión sin un estudio adecuado de las de los antecedentes fácticos que sustentaron la demanda y su confrontación con las normas pertinentes."

" En tal virtud la sentencia objeto de la presente acción extraordinaria de protección, al haber negado la acción de protección sin ofrecer las razones por la cual arribaron aquella conclusión, deviene en una errónea resolución dentro de esta garantía jurisdiccional, inobservando todas las normas jurídicas que la regulan, incluyendo el artículo 17 de de la ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que prevé el contenido de las sentencias en materia de garantías jurisdiccionales y, bajo estas circunstancia, se inobserva el objeto de la acción de protección prevista en las normas señaladas con anterioridad."

"En definitiva, la sentencia dictada el 10 de marzo de 2011, por los jueces de la Primera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, por no observar la regulación

constitucional y legal de la acción de protección, vulnera el derecho a la seguridad jurídica consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República”

Consideraciones adicionales de la Corte Constitucional.

Esta Corte Constitucional ha manifestado que:

"(...) por la regla iura novit curia consagrada en el artículo 4 numeral 13 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, [se puede] fundamentar la decisión en cualquier precepto constitucional, así no se lo haya invocado por las partes, o lo haya sido erróneamente (...). Por ello, esta Corte está plenamente facultada para analizar y pronunciarse sobre una serie de aspectos no argüidos por las partes y que podrían devenir en vulneraciones a derechos constitucionales.

“De este modo, la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Tránsito del Guayas, el 30 de diciembre de 2010, contravino la naturaleza jurídica de la acción de protección con lo cual, se vulneraron las normas aplicables a esta garantía jurisdiccional. Por tanto, la controversia que fue resuelta por el juez a quo es de naturaleza infra constitucional que no correspondía a las competencias del juez constitucional de primer nivel y por lo tanto, denotó que haber concedido en primera instancia la pretensión requerida, constituyó una afectación a la seguridad jurídica al contravenirse normas expresas, previas, claras, públicas que se encuentran relacionadas directamente con el objeto mismo de la acción de protección, desnaturalizando la misma conforme ha quedado evidenciado.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS (transcriba en forma concreta las disposiciones legales, articulado o normas jurídicas relacionadas con los derechos violentados y que han sido citados por los jueces en la sentencia)

La Corte Constitucional en su Sentencia N. ° 165-15-SEP-CC, declaró la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, y seguridad jurídica, contenidos en los artículos 75, 76 numeral 7 literal 1y artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

“El artículo 75 de la Constitución de la República refiere al derecho a la tutela judicial efectiva de la siguiente manera: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley"

“El artículo 76 numeral 7 literal 1, de la constitución en relación al derecho a la defensa.”

“La seguridad jurídica, conforme lo determina el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, "se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

Conclusiones de la corte constitucional:

En conclusión, del análisis expuesto se determina que la sentencia dictada por la Primera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, el 10 de marzo de 2011, al no cumplir los requisitos de razonabilidad, lógica y comprensibilidad, no se encuentra adecuadamente motivada, lo cual implica una vulneración al debido proceso y además.

En definitiva, la sentencia dictada el 10 de marzo de 2011, por los jueces de la Primera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, por no observar la regulación constitucional y legal de la acción de protección, vulnera el derecho a la seguridad jurídica consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República.

4. RESOLUCIÓN (Transcriba la parte resolutive del fallo)

Resolución: En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional expide la siguiente:

1). Declarar la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, derecho al debido proceso en la garantía de la motivación y seguridad jurídica contenidos en los artículos 75, 76 numeral 7 literal 1 y artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

2). Aceptar la acción extraordinaria de protección. En consecuencia:

3). Se dispone dejar sin efecto la sentencia dictada el 10 de marzo del 2011, por la Primera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial del Guayas, así como también dejar sin efecto la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Tránsito del Guayas el, 30 de diciembre del 2010, en consecuencia, se ordena el archivo de la causa.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

La asignatura de mi preferencia dentro de la malla curricular de la Carrera de Derecho de la UTPL es el Derecho Penal, debido a su importancia y relevancia en el sistema jurídico, ya que el Derecho Penal se ocupa de regular y sancionar las conductas delictivas, estableciendo los límites y consecuencias legales para aquellos que transgredan las normas, en el ámbito académico, el estudio del Derecho Penal implica un análisis detallado de los principios, las teorías y las normas que rigen esta disciplina, de tal manera que tiene como objetivo principal proteger a la sociedad y mantener el orden social, a través de la tipificación y sanción de conductas delictivas, se busca prevenir y controlar la comisión de delitos, garantizando la seguridad y el bienestar de las personas, además, el Derecho Penal actúa como un mecanismo de control del poder estatal, limitando el ejercicio de la coerción penal y evitando abusos por parte de las autoridades. El Derecho Penal está estrechamente relacionado con el ODS de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, debido a su función de prevención

del delito, garantía de acceso a la justicia, fortalecimiento de las instituciones y lucha contra la corrupción, el Derecho Penal contribuye a la construcción de sociedades pacíficas, justas y con instituciones sólidas, fundamentales para alcanzar un desarrollo sostenible, de tal manera que, el ODS 16 resguarda derechos como: el acceso a justicia de calidad, derecho de la seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, derecho a la buena administración pública, el Estado de derecho, la reducción de la violencia, el combate a la corrupción, derechos fundamentales que sirven para establecer sociedades pacíficas, justas e inclusivas, y son pilares para el desarrollo sostenible. La SENTENCIA N. ° 165-15-SEP-CC emitida el 20 de mayo de 2015 por la CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR en virtud del CASO N° 0665-11-EP, la Corte Constitucional analiza la admisibilidad de la acción extraordinaria de protección presentada por los accionantes y determina que se cumplen los requisitos para su trámite. En este sentido, la Corte Constitucional admite la acción extraordinaria de protección y ordena dejar sin efecto la sentencia dictada por la Primera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial del Guayas, ya que la sentencia emitida por esta sala no se encuentra debida mente motivada y no cumple con los requisitos de (I) razonabilidad, (II) Lógica y (III) Comprensibilidad, lo cual vulneró derechos constitucionales como al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, establecidos en los artículos 76 numeral 7 literal 1 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, además dejó sin efecto la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Tránsito del Guayas, y ordena el archivo de la causa, la sentencia se vincula con el ODS Nro.16. es demostrable, ya que se trata de un caso en el que los jueces han reconocido que por el incumplimiento de los requisitos que se establecen para una adecuada motivación, se vulnero los derechos específicos tutelados por nuestra Constitución, derechos que siguen encontrándose en riesgo, que acuden a la jurisdicción Constitucional para corregir esta situación y anular la sentencia, buscando restablecer la justicia y proteger los derechos de los accionantes, garantizando el cumplimiento de los principios del Estado de derecho.

3.4 Análisis de resultados

La asignatura de mi preferencia dentro de la malla curricular de la Carrera de Derecho de la UTPL es el Derecho Penal, debido a su importancia y relevancia en el sistema jurídico, ya que el Derecho Penal se ocupa de regular y sancionar las conductas delictivas, estableciendo los límites y consecuencias legales para aquellos que transgredan las normas, en el ámbito académico, el estudio del Derecho Penal implica un análisis detallado de los principios, las teorías y las normas que rigen esta disciplina, de tal manera que tiene como objetivo principal proteger a la sociedad y mantener el orden social, a través de la tipificación y sanción de conductas delictivas, se busca prevenir y controlar la comisión de delitos, garantizando la seguridad y el bienestar de las personas, además, el Derecho Penal actúa como un

mecanismo de control del poder estatal, limitando el ejercicio de la coerción penal y evitando abusos por parte de las autoridades.

El Derecho Penal está estrechamente relacionado con el ODS de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, debido a su función de prevención del delito, garantía de acceso a la justicia, fortalecimiento de las instituciones y lucha contra la corrupción, el Derecho Penal contribuye a la construcción de sociedades pacíficas, justas y con instituciones sólidas, fundamentales para alcanzar un desarrollo sostenible, de tal manera que, el ODS 16 resguarda derechos como: el acceso a justicia de calidad, derecho de la seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, derecho a la buena administración pública, el Estado de derecho, la reducción de la violencia, el combate a la corrupción, derechos fundamentales que sirven para establecer sociedades pacíficas, justas e inclusivas, y son pilares para el desarrollo sostenible. De tal manera que nuestra constitución en su Capítulo Tercero reconoce las garantías jurisdiccionales las cuales tendrán que regirse de acuerdo a lo dispuesto en el art. 86 de este cuerpo normativo, algunas garantías jurisdiccionales que se establecen en este capítulo son la acción de protección cuyo objetivo consiste en el amparo directo y eficaz de los derechos humanos y civiles reconocidos en la Carta Magna, la aplicación de esta acción se interpondrá cuando alguna autoridad pública no judicial, vulnere derechos constitucionales a través de acciones y omisiones, o contra políticas públicas que violenten el ejercicio pleno de estos derechos, o cuando la vulneración venga de una persona particular esto de acuerdo al Art. 88 de la CRE y el Art. 6 y 39 de la LOGJCC, por cuanto si la vulneración proviene de una autoridad pública judicial la constitución establece como garantía jurisdiccional la acción extraordinaria de protección en su art.94, esta garantía se establece afín de precautelar la protección de los derechos que se establecen en la Carta Suprema en virtud del debido proceso, esta acción interpone contra las sentencias, autos definitivos, resoluciones con fuerza de sentencia que hallan violentado derechos fundamentales, por acción y omisión, esto en consonancia con el capítulo octavo de la LOGJCC. La SENTENCIA N. ° **165-15-SEP-CC** emitida el 20 de mayo de 2015 por la CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR en virtud del CASO N° **0665-11-EP**, la Corte

Constitucional analiza la admisibilidad de la acción extraordinaria de protección presentada por los accionantes y determina que se cumplen los requisitos para su trámite, mismos que se tipifican en el art. 61 de la LOGJCC, en este sentido, la Corte Constitucional admite la acción extraordinaria de protección y ordena dejar sin efecto la sentencia dictada por la Primera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial del Guayas, ya que la sentencia emitida por esta sala no se encuentra debida mente motivada y no cumple con los requisitos de (I) razonabilidad, (II) Lógica y (III) Comprensibilidad, requisitos indispensables de la motivación, lo cual vulneró derechos constitucionales como al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, establecidos en los artículos 76 numeral 7 literal 1 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, además dejó sin efecto la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Tránsito del Guayas, y ordena el archivo de la causa, la sentencia se vincula con el ODS Nro.16. es demostrable, ya que se trata de un caso en el que los jueces han reconocido que por el incumplimiento de los requisitos que se establecen para una adecuada motivación, se vulnero los derechos específicos tutelados por nuestra Constitución, derechos que siguen encontrándose en riesgo, que acuden a la jurisdicción Constitucional para corregir esta situación y anular la sentencia, buscando restablecer la justicia y proteger los derechos de los accionantes, garantizando el cumplimiento de los principios del Estado de derecho.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Penal en el contexto de la covid19.

Sin duda, la pandemia del Covid-19 golpeo con mucha fuerza al mundo provocando el avance de políticas públicas que contribuyeron a menguar la expansión del virus. De acuerdo a la situación vivida donde más allá de la disposición general del Derecho Penal, podrían interpretarse ciertas acciones como delitos en función del contexto.

La situación generada por la pandemia llego a marcar una agenda muy apretada a nivel mundial, lo que deformato la economía y amplifico una crisis potencial; también aumento el gran sometimiento tecnológico que poseen hoy en día todas las personas dándole un cambio al trabajo habitual ejercido en las empresas con la inclusión del llamado teletrabajo y a su vez la implementación del distanciamiento social; actualizar los métodos de educación, reformar los procesos judiciales buscando una eficiencia en la imputación de delitos tomando un fuerte impacto en el Derecho Penal.

Las mejoras de las medidas sanitarias debido a la nueva situación tomo como finalidad amparar el bien jurídico del colectivo de salud pública, por tal motivo el sistema sanitario busca garantizar un mayor patrón de salubridad e higiene. Durante este periodo se dieron a conocer 3 situaciones distintas de obligaciones legales, como primer punto indica que el estado es responsable tanto de los intereses legales trans-individuales como de la protección y provisión de la salud personal; segundo cada individuo cumple un rol esencial al ayudarse

mutuamente a proteger su propia salud en beneficio de los demás y por último el tercer punto trata que los servicios médicos que tienen el deber de preservar la vida de los pacientes.

El SARS-CoV-2 junto a su enfermedad del Covid-19 afecto a la población mundial dejando aproximadamente 33 millones de contagios y más de 1 millón de decesos confirmados, a nivel mundial fueron pocos los países que lograron plantear medidas efectivas al contener el nivel de transmisión del virus (Aibar et al., 2021).

El Derecho Penal certifica la protección de los bienes jurídicos, esto indica los bienes que son de suma importancia para la existencia general de cada individuo, por tal motivo todas las personas merecen recibir la protección a través de la coerción estatal.

El alegato dispuesto por el Estado por parte de Silvia Sánchez ubica como amparo el ultimo ratio del Derecho Penal:

“La ley penal en los aspectos políticos y sociales en un ámbito tanto de comunicación como de ampliación de la sociedad resultan como factores no relevantes” (Sánchez, 2001, p. 65). Además, “resulta intrigante las opciones del sistema procesal por el cual pocos establecimientos llegan a dictaminar las soluciones del problema indicadas por el código penal” (Sánchez, 2001, pp. 65-66).

De acuerdo a lo impuesto por el Poder Ejecutivo en el periodo de la pandemia las medidas tomadas deben ser examinadas. Lo anteriormente dicho indica un aspecto que afecta al Derecho Penal y por lo tanto involucra tanto a las personas jurídica como físicas.

La Organización Mundial de la Salud [OMS], (2006) indica que las circunstancias de bienestar físico, mental y social son las más indicada al mostrar una salud óptima, mas no el hecho de enfermedades ausentes. En lo que respecta a la salud pública en un contexto jurídico tiende a garantizar niveles mínimos de salubridad e higiene por lo cual obtiene un nivel autárquico de protección penal y establece un acto jurídico colectivo e independiente de salud. Confirmar que los medios menos lesivos en el sistema sanitario son asuntos del Derecho Penal, de acuerdo a lo mencionado con anterioridad se resuelve la interrogante impuesta sobre si en Código Penal es un instrumento adecuado para el caso de la pandemia global.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)

El respeto mutuo al interior de una sociedad logra el desarrollo de los derechos que a su vez son protegidos e implementados en todos los aspectos, creando así instituciones socialmente justas garantizando una vida digna satisfaciendo las necesidades básicas de cada individuo.

De tal manera que el Objetivo Nro.1 del Plan Nacional De Desarrollo 2017-2022 fortalece y apoya al cumplimiento del ODS (16), debido a que por medio de las políticas públicas implementadas se ha tomado la decisión de proyectar una sociedad que garantice, proteja y haga efectivos los derechos reconocidos en la constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humano en todas sus esferas, con la intención de instituir un sistema socialmente equitativo y asegurar una calidad de vida digna para todas las personas, sin importar las condiciones que tengan en particular.

Por cuanto al implementar políticas que impulsan una inclusión económica y social, ayudan a centrar como objetivo primordial la lucha contra la pobreza en toda su amplitud, contribuyendo a la erradicación de la violencia cuya causa y consecuencia arraiga de la pobreza y el estancamiento económico, es por ello que al implantar esta política se contribuye a una de las metas del ODS.16 el cual establece reducir elocuentemente todas las formas de violencia, ya que es un problema latente de la sociedad, el cual perjudica al desarrollo sostenible.

Es así que la Constitución implemento el Sistema Nacional de Inclusión y de Igualdad Social, el cual concibe diferentes medios para la protección sistémica de las personas empleando los derechos y principios establecidos en la Carta Magna. De modo que para generar capacidades e impulsar oportunidades en ámbitos de equidad, va más allá de una simple disposición de servicios, ya que resulta necesario promover la erradicación de la pobreza, la inequidad y la violencia, es por ello que resulta preciso impulsar la protección, la responsabilidad y el diálogo como respuestas alternativas al individualismo y a la violencia en todos sus ámbitos, bajo esta premisa es importante consolidar un estado que garantice la

igualdad de oportunidades en realización a los deberes principales que constitucionalmente le fueron otorgados. Ecuador al constituirse como un Estado Constitucional en términos de derechos y justicia social abalados por la Constitución en su artículo primero, este debe garantizar derechos con forme a la libertad que se estipula en el art.66, de los cuales el estado deberá prevenir, reducir y eliminar su vulnerabilidad, e inclusive acoger medidas eficaces para prevenir, descartar y castigar las distintas manifestaciones de violencia.

Por cuanto el Primer Objetivo Nacional de Desarrollo (OND), establece políticas que aseguran y protegen los derechos y libertades, promoviendo una gobernanza efectiva, el acceso a la justicia, la prevención de tráfico y consumo de drogas, la participación democrática, la disminución de situaciones de riesgo, efectivizando los logros por fortalecer la gobernanza, la justicia, la participación ciudadana y la seguridad Integral, lo que a su vez contribuye a reducir la violencia, la corrupción y la inseguridad, lo cual contempla otra de las metas del ODS Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, consistiendo esta en detener el abuso, la explotación, el tráfico y cualquier tipo de maltrato y sufrimiento infligido a los niños, doto ello partiendo de la Seguridad Social y de la priorización de gestiones de protección social el cual avalan una sociedad libre de trabajo infantil y erradicación de la Pobreza, en cuanto al terreno de la justicia, el OND establece políticas que comprenden una lucha enfática contra la impunidad, el cual consiste en que autores que violen los derechos humanos no queden sin la ausencia de una sanción penal, además de proporcionar procedimientos y medidas acorde a la reparación integral de los derechos violentados de las víctimas, así como también el restablecimiento, la compensación, recuperación, prevención de futuros abusos y satisfacción del derecho que fue infringido, del mismo modo, establece formas de garantizar los derechos y libertades de los PPL y de los adolescentes transgresores de derechos, el cual emana la necesidad de solidificar y efectivizar todo el sistema penal albergando la rehabilitación y reinserción social , además de implementación de sanciones no privativas de libertad para aquellos ilícitos de mínimo impacto social, esto en relación a la promoción de un Estado Constitucional de Derechos que se desenvuelve con la objetividad de garantizar el acceso a la justicia de calidad, siendo un apoyo fundamental en la aplicación del ODS 16.

Cabe destacar que el ODN Octavo enfatiza por medio de sus políticas la lucha contra la corrupción, esto se debe que con el transcurso del tiempo las personas han optado por situar intereses propios y abandonar la búsqueda del bien común , ante una problemática de tan alto nivel que ha quebrantado la sociedad, la Agenda 2030 logro impulsar sociedades, justas, pacíficas e inclusivas” , lo cual ha llevado a que el estado ecuatoriano fortalezca su responsabilidad en combatir todas las formas de corrupción.

Para ello fue fundamental consentir los instrumentos universales como el Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y la Convención Interamericana Contra la Corrupción, llevando consonancia con la CRE, esto incide en que el mando constitucional expande la lucha contra esta problemática más allá de un deber estatal, ya que emana una participación activa de los ciudadanos en esta causa , lo cual fortalece el cumplimiento de la meta 16.5, del décimo sexto ODS, el cual enmarca la erradicación de la corrupción y el soborno en todas sus formas.

De modo que se plantea la edificación de una nueva ética social que influye en la población el concepto de lo público al servicios del bien común englobando los intereses de todos los colectivos, es así que esto se tendrá que ver reflejado en las estatutos, cuerpos legales y esbozos institucionales que inspiren la transparencia, a fin de dificultar el comportamiento corrupto, en beneficio de facilitar el acceso a la información y la rendición de cuentas, además de impartir la corresponsabilidad de esta causa con el sector privado, en relación a lo detallado el Ecuador ha mantenido avances importantes en el Sistema Nacional de Información siendo uno de ello la consolidación de un sistema de información que lleva el registros de acciones administrativas e información de estadística, a fin de optimizar el Censo referente a las Investigaciones Administrativas, sirviendo apoyo en el cumplimiento del ODS 16 en relación al desarrollo de instituciones eficaces, responsables y transparentes todos los ámbitos. En términos personales la lucha contra la corrupción es fundamental para originar sociedades justas, pacíficas e inclusivas, y favorece claramente a la consecución del ODS 16, que posee como objetivo edificar instituciones sólidas y responsables y garantizar igualdad de acceso a la justicia y a servicios públicos transparentes.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.

Al observar los datos propuesto en la sentencia mencionada en primera estancia claramente están siendo violados los derechos de los legitimados por lo indicado en el artículo 8 del Mandato Constituyente numeral 2 donde nos da a conocer bajo medidas de renuncia voluntaria, abrogación de partidas o simplemente atenerse a la acción de jubilación lo que acoge tanto a los servidores públicos y docentes públicos recibiendo hasta un monto de siete salarios básicos unificados por cada año de trabajo y de doscientos diez salarios básicos unificados del trabajador privado en general, con limitaciones en las instituciones de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Cuyo caso en concertación con el Ministerio de Finanzas las entidades públicas programan la gestión de la cifra total de renuncias anuales.

Por su parte la entidad accionada remite haber cancelado todos los acuerdos pertinentes con su empleado, para lograr esclarecer tales acusaciones se debe tomar como medida fundamental la revisión de los roles de pagos de la empresa en cuestión, debido a que todo movimiento monetario debe ser estrictamente registrado.

Resulta ser inaudito la transgresión de los derechos de los individuos legitimados por motivo que incumplen con lo establecido en la Constitución al tomar como principio valorativo la vía administrativa de la entidad implicada, más no los derechos de la elegibilidad el cual resulta ser un principio procesal de mayor magnitud axiológica.

La acción extraordinaria de protección a la cual se someten los legitimados los protege de las acciones que puedan vulnerar las leyes y normas establecidas en la Constitución. La garantía que ofrece la Corte constitucional trata sobre que las acciones se resuelvan conforme a lo indicado en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

En concordancia con la parte demandada acota información de suma relevancia donde indica que los valores de indemnización fueron cancelados bajo ciertos criterios, ya que ciertos individuos alegan jubilarse, pero no constan con la edad indicada para ser efectivo dicho derecho.

Por lo planteado y estudiado en la sentencia se indica que de hecho se vulneró la tutela jurídica efectiva en el dictamen de la Primera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, lo que deja en evidencia una falta de constitucionalidad por tal motivo las sentencias aplicadas con anterioridad son revocadas y se procede a una nueva donde los legitimados son favorecidos en sus demandas impuestas.

Luego de esclarecer todo lo implicado en la sentencia estudiada como observador se refleja la falta de evidencia de ambas partes y al mismo tiempo la falta de criterio, ciertos datos no son mostrados en la sentencia que dictamino la Primera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Guayas el hecho de demostrar como en primera estancia llevo a esa conclusión, los alegatos presentados por la parte demandada, él porque llegar a un juicio de vulneración de derechos.

Tales acontecimientos demuestran una falta de empatía y profesionalismo de las autoridades competentes en dicho distrito al no realizar las investigaciones respectivas para tener un dictamen que sea acorde a lo estipulado por la Constitución del Ecuador.

Por lo declarado en la sentencia se rectifica que los derechos fueron vulnerados y por tal motivo se aceptó la acción extraordinaria de protección, dicha resolución da cabida solo al hecho de haber demostrado que se habían violado las leyes Constitucionales, pero aun no indica ninguna solución a lo expuesto en el primer caso sobre las indemnizaciones no canceladas.

Ahora bien, al dejar vacíos en la sentencia, como primer punto se debe emplear una investigación sobre lo sucedido en la Primera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Guayas para tener constancia del porque se llegó a un dictamen 8 errado; como segundo punto llegar a una resolución que haga efectiva por medios legales los pagos de las indemnizaciones no canceladas.

Conclusiones

La investigación determina una valiosa contribución al campo del Derecho y promueve la comprensión de cómo los Objetivos de Desarrollo Sostenible pueden influir en el sistema de justicia y en la formación de futuros abogados, destacando la necesidad de promover la paz, la justicia y la consolidación de instituciones sólidas como base para un desarrollo sostenible y equitativo, tomando un enfoque teórico-deductivo y socio-jurídico, abarcando el estudio de sentencias emitidas entre 2015 y 2020, cuya investigación se enmarca en los métodos de análisis y síntesis, exegético y exploratorio.

En cuanto al estudio de la sentencia, se pudo determinar la importancia de las Garantías jurisdiccionales en virtud del amparo de derechos constitucionales vulnerados, sirviendo estas garantías como apoyo al fortalecimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, el cual tutela derechos como: el acceso a la justicia de calidad, La seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva que incluye el respeto al debido proceso, el derecho a la comunicación, información y participación, y el derecho a una buena administración pública.

En análisis de la sentencia Nro.165-15-SEP-CC, se determina la violación los derechos de los individuos legitimados en el CASO N.º 0665-11-EP, siendo estos, el derecho a la tutela judicial efectiva en relación al art.75, el derecho al debido proceso establecido en el art.76 #7 literal (a), y el derecho a la seguridad Jurídica art.82 de la CER, lo cual destaca la necesidad de proteger los derechos humanos reconocidos por la constitución, además se critica la falta de motivación y criterio de las sentencias. A pesar de que se acepta la acción extraordinaria de protección, no se proporciona una solución concreta para las indemnizaciones pendientes, por cuanto se enfatiza la importancia de hacer cumplir los derechos constitucionales de manera adecuada.

Por medio de la investigación se logra comprender la interconexión entre el respeto mutuo, el desarrollo de derechos, las políticas públicas y los ODS, resaltando la importancia de abordar la lucha contra la corrupción en favor de la promoción de la justicia para construir una sociedad más justa y pacífica, también se destaca los avances del Ecuador que cada vez

se esfuerza por avanzar hacia un Estado que garantice la igualdad de oportunidades y el acceso a la justicia, en línea con los objetivos de desarrollo sostenible y los derechos humanos.

En definitiva, se menciona la relación entre el Derecho Penal y las garantías jurisdiccionales establecidas en la Constitución, como la acción de protección y la acción extraordinaria de protección, que buscan proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos y corregir sentencias que no cumplan con los requisitos de motivación necesarios.

Recomendaciones

Se recomienda llevar a cabo una investigación empírica comparativa para evaluar la efectividad de la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la transformación del sistema de justicia y la educación jurídica en diversas jurisdicciones. Esta investigación se justifica por la necesidad de comprender cómo los ODS están influyendo en el campo del Derecho y la formación de los abogados, con el objetivo de promover la paz, la justicia y la consolidación de instituciones sólidas.

Así mismo se recomienda realizar un estudio académico que se centre en analizar y comparar como la aplicación de las garantías jurisdiccionales, contribuyen y refuerzan el cumplimiento del ODS 16, manteniendo como foco principal el comprender cómo el fortalecimiento de los sistemas judiciales y las garantías procesales puede contribuir a la consecución de una serie de derechos fundamentales y, por ende, al progreso general hacia un desarrollo sostenible.

También se debería realizar un estudio referente a la eficacia de las decisiones judiciales y el amparo de los derechos constitucionales, basado en el análisis de casos y en la proposición reformas, este enfoque desarrollaría un análisis detallado de la Sentencia Nro. 165-15-SEP-CC y del CASO N.º 0665-11-EP en el que se determinó la vulneración de derechos constitucionales, a fin de evaluar la efectividad de las decisiones judiciales en la protección de los derechos constitucionales y, en particular, en la garantía de indemnizaciones pendientes en casos de violación de estos derechos.

Es preciso sugerir realizar una valoración sobre los Impactos que ejercen las Políticas de anticorrupción en la promoción de la Justicia y en el avance del Objetivos de Desarrollo Sostenible Nro.16, estableciendo verdaderas estadísticas que pretendan un análisis comparativo internacional, a fin de establecer la eficacia de las políticas públicas aplicadas para combatir la corrupción, con un enfoque particular en el caso de Ecuador, manteniendo como objetivo principal la comprensión cómo las medidas anticorrupción contribuyen a la construcción de sociedades más justas y pacíficas, y cómo se relacionan con el respeto mutuo en el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Se aconseja orientar el estudio académico en dirección a la efectividad de las Garantías Jurisdiccionales referente a la protección de los derechos fundamentales y en la corrección de sentencias penales deficientes, lo cual ayudaría examinar cómo las garantías jurisdiccionales, específicamente la acción de protección y la acción extraordinaria de protección, interactúan con el sistema de Derecho Penal para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos y resarcir sentencias que carecen de la debida motivación, evaluando la efectividad de estas herramientas legales en el ejercicio de salvaguardar los derechos individuales en el ámbito penal.

Se espera que esta investigación multidisciplinaria proporcione valiosa información sobre las mejores prácticas y desafíos en la implementación de los ODS en el ámbito legal y educativo, contribuyendo al desarrollo sostenible y equitativo a nivel global.

Referencias

- Aibar, C., Aranaz, J., Gaarcía, J., Martín, A., Martínez, E. & Recio, M. (2021). *Gestión de riesgos y mejora de la seguridad del paciente*, Seguridad del Paciente - Ministerio de Sanidad y Política Social. Elsevier.
- Aguirre, V. (2010). *El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos*. Obtenido de Revista de derecho: [https://www.academia.edu/17758900/El derecho a la Tutela Judicial Efectiva CASO ECUATORIANO](https://www.academia.edu/17758900/El_derecho_a_la_Tutela_Judicial_Efectiva_CASO_ECUATORIANO)
- Aguirre, G. (2010). *La seguridad jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>
- Álvaro Andrade, C. P. (2018). *Logros y Desafíos en la Implementación de los ODS en Ecuador*. Grupo Faro, Quito. Obtenido de <file:///C:/Users/user/Desktop/documentos%20bibliograficos/1.INF-anual-ODS-2019.pdf>
- Araújo, N. F. (2010). *El acceso a la justicia como elemento indispensable del ejercicio de la ciudadanía femenina*. *Opinión Jurídica*, p5.
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*. Quito: LEXIS.
- Benalcázar, J. (2005). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva>
- Benavides, M. (2017). *Garantía del debido proceso*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso>
- Casal, J. M., Roche, C. L., Richter, J., & Hanson, A. C. (2005). *Derechos humanos, equidad y acceso a la justicia*. Caracas: Coordinación editorial y gráfica, composición electrónica, y diseño de portada: Javier Ferrini. Obtenido de: <https://library.fes.de/pdffiles/bueros/caracas/03831.pdf>
- Cáliz, H. (2015). *El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales y obligación del juez de remitir en consulta a la Corte Constitucional*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Consejo Económico de Naciones Unidas. (2016). *Observación general núm. 22, relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. E/C.12/GC/22.
- Elbal, I. (2014). *Las doctrinas y la seguridad jurídica*. Obtenido de https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismo-seguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html
- Fiscalía General del Estado. (2022). *IUS_CRIMINALE_Acceso-a-la-Justicia*. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE ECUADOR, Quito. Obtenido de https://www.fiscalia.gob.ec/wp-content/uploads/2022/06/IUS_CRIMINALE_Acceso-a-la-Justicia.pdf
- Ferreres, V. (1997). *Justicia constitucional y democracia*. España, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- García, J. (2013). *Derecho constitucional a la seguridad jurídica*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica>
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Legislación Ecuatoriana. (2011). *Código Orgánico de La Función Judicial*. Obtenido de <file:///C:/Users/user/Downloads/Co%C3%ACdigo-Orga%C3%ACnico-de-la-Funcio%C3%ACn-Judicial.pdf>
- Legislación Ecuatoriana. (2022). *Código Administrativo*. Quito. Obtenido de <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2022/04/3.-COA.pdf>

- López, D. (2006). *¿Qué es la seguridad jurídica?* Obtenido de Revista electrónica Dejusticia derecho.justicia.sociedad : <https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/>
- Mesa, M. (2018). *EL ODS16 SOBRE PAZ, SEGURIDAD Y GOBERNANZA: DESAFIOS CONCEPTUALES, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. DEMOSPAZ-UAM.* Obtenido de <file:///C:/Users/59399/Downloads/Dialnet-EIODS16SobrePazSeguridadYGobernanza-6795699.pdf>
- Miño, L. V. (2008). *La configuración jurídica del derecho a la buena administración pública.* Obtenido de <file:///C:/Users/sergio/Downloads/T2712-MDACP-Arguello-La%20configuracion.pdf>
- Ministerio de Justicia. (2021). *Resolución de medidas específicas de seguridad laboral durante la pandemia COVID-19 para los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y para otras actividades de riesgo o bajo riesgo en la Administración de Justicia.* Obtenido de <https://ficheros.mjusticia.gob.es/aviso/RESOLUCION%20SEJESQUEMA%20SEGURIDAD%20LABORAL%20IMLCF-INTCF%20COVID-19- Firmado.pdf>
- NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS, (2014). *DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.* Obtenido de file:///C:/Users/sergio/Downloads/declaracion_universal_derechos.pdf
- NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS . (16 de diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.* Obtenido de NACIONES UNIDAS : <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Naciones Unidas de Ecuador. (2021). *Reporte de Resultados 2021.* Reporte de Resultados 2021, Naciones Unidas de Ecuador . Obtenido de https://ecuador.un.org/sites/default/files/2022-06/Reporte%202021%20-%20ONU%20Ecuador_1.pdf
- Naciones Unidas. (2022). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2022.* Obtenido de https://unstats.un.org/sdgs/report/2022/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2022_Spanish.pdf
- ONU, O. d. (2019). *El apoyo de la FAO para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en América del Sur Panorama actual.* Santiago de Chile.
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2006). *Constitución de la Organización Mundial de la Salud. (M. Graw-Hill, Ed.) Revista IIPSI.* Obtenido de http://www.who.int/gb/bd/PDF/bd46/s-bd46_p2.pdf
- (PNUD), A. R. (2021). *PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y AVANCES EN EL ODS 16+ DE LA AGENDA 2030: Buenas prácticas en América Latina y el Caribe en respuesta a la COVID-19, 16.*
- Reyes, E. M. (2019). *“LA SEGURIDAD JURÍDICA PARA LA INVERSIÓN DEL CAPITAL PRIVADO EN LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA”.*
- Rodríguez, J. J. (2018). *ODS 16 PAZ JUSTICIA E INSTITUCIONES FUERTES. INSTITUTO ESPAÑOL DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS.* Obtenido de [file:///C:/Users/59399/Downloads/Dialnet-ODS16-6715661%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/59399/Downloads/Dialnet-ODS16-6715661%20(1).pdf)
- Sánchez, S. (2001). *La expansión del Derecho Penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales.* Temis, p. 65.
- Ulfgard, R. V. (2019). *La implementación del ODS 16 y los compromisos de la cooperación internacional ¿Hacia dónde vamos con la paz, la justicia y las instituciones en América Latina?* fundacioncarolina, Mexico. Obtenido de https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/11/DT_FC_20.pdf

Apéndice A.- "Sentencia Nro.165-15-SEP-CC - Caso Nro.0665-11-EP"



Quito, D. M. 20 de mayo de 2015

SENTENCIA N.º 165-15-SEP-CC

CASO N.º 0665-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

I. ANTECEDENTES

Resumen de admisibilidad

El 28 de marzo de 2011, Yolanda Romero Pazmiño, Gladys Cuzco Cabrera, Rosa Granja Reyes, Julia Vicenta Cordero Arce, Alejandrina Borja Rosario, Flor María Azuñdi Rodríguez, Livia Esperanza Apolo Valarezo, Efigenia Cumbicus Sánchez y Juan Estuardo Santa María Guala, por sus propios derechos, presentaron acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia emitida el 1 de marzo de 2011, por la Primera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección N.º

La Secretaría General de la Corte Constitucional, para el período de transición, el 25 de abril 2011, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 4 i) anexo agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, certificó que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción.

La Sala de admisión de la Corte Constitucional, para el período de transición, conformada por los jueces constitucionales Alfonso Luz Yunes, Nina Pacari Vega y Patrio Pazmiño Freire, el 29 de noviembre de 2011, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección N.º 0665-11-EP.

Efectuado sorteo correspondiente conforme el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el artículo 18 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional 1, correspondió al ex juez constitucional Alfonso Luz Yunes

El juez constitucional mediante providencia del 01 de febrero de 2012, avocó conocimiento de la presente causa e hizo conocer a los jueces de la Primera Sala de lo Penal, Colusorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas y

Caso 0665-11-EP

Página 1 de 11

al juez tercero de lo penal y tránsito de Guayas, abogado César Hermida Alvarado, sobre la recepción del proceso y solicitó que presenten su informe de término de quince días.

El 06 de noviembre de 2012, se posesionaron ante el Pleno de la Asamblea Nacional los jueces y juezas de la Primera Corte Constitucional, integrada conforme lo dispuesto en los artículos 432 y 434 de la Constitución de la

En virtud del sorteo realizado ante el Pleno del Organismo en sesión extraordinaria del 03 de enero de 2013, le correspondió sustanciar la presente causa a la jueza constitucional María del Carmen Maldonado Sánchez, quien, mediante providencia del 19 de marzo de 2015, avocó conocimiento.

Breve descripción del caso

Los legitimados activos, el 10 de diciembre de 2010, presentaron acción de protección en contra de la Comandancia del Ejército, argumentando que sus derechos han sido vulnerados porque, según afirmaron, renunciaron del Hospital de la Segunda División del Ejército y no les fueron canceladas las indemnizaciones conforme el artículo 8 del Mandato Constituyente N.º 2, aspecto que fue negado por la entidad accionada, que durante el proceso afirmó haber cumplido con la mencionada disposición.

El proceso signado con el N.º 222-2010 en primera instancia, fue conocido por el Juzgado Tercero de Tránsito del Guayas que, el 30 de diciembre de 2010 a las 16h09, declaró con lugar la acción de protección. En virtud del recurso de apelación formulado, la Primera Sala de lo Penal, Colusorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas conoció el proceso y el 10 de marzo de 2011 a las 17M7, aceptó el recurso de apelación, revocó la sentencia subida en grado y, por tanto, negó la acción de protección.

Argumentos planteados en la demanda

Los legitimados activos afirman que la sentencia demandada contraviene expresamente, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República debido a que la Sala "decidió ponderar como de mayor peso para la justicia procesal la norma-principio de impugnación de los Actos Administrativos, que la norma-principio que consagra el derecho a la elegibilidad, y, por el ejercicio de esa discrecionalidad prohibida, consciente o inconscientemente se enrumba ilegítimamente a que se cancele una LIQUIDACION de UN MIL DOLARES

Figure 2 "Sentencia Nro.165-15-SEP-CC - Caso Nro.0665-11-EP"

Apéndice B.- “EcuadorPlanNacionalTodaUnaVida20172021.pdf”



Figure 3“EcuadorPlanNacionalTodaUnaVida20172021.pdf”